

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

ESCUELA DE POSGRADO



**UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS**

PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS

TESIS:

**CULTURA TRIBUTARIA Y SU INFLUENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LA
RENTA DE PRIMERA CATEGORÍA EN LOS ARRENDADORES DE
VIVIENDAS Y LOCALES COMERCIALES EN EL DISTRITO DE CHOTA 2018**

Para optar el Grado Académico de

DOCTOR EN CIENCIAS

MENCIÓN: CIENCIAS ECONÓMICAS

Presentada por:

Mg. MILORD IDROGO GÁLVEZ

Asesor:

Dr. JUAN JOSÉ JULIO VERA ABANTO

Cajamarca – Perú

2021

COPYRIGHT © 2021 by
MILORD IDROGO GÁLVEZ
Todos los derechos reservados

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

ESCUELA DE POSGRADO



**UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS**

PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS

TESIS APROBADA:

**CULTURA TRIBUTARIA Y SU INFLUENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LA
RENTA DE PRIMERA CATEGORÍA EN LOS ARRENDADORES DE
VIVIENDAS Y LOCALES COMERCIALES EN EL DISTRITO DE CHOTA 2018**

Para optar el Grado Académico de

DOCTOR EN CIENCIAS

MENCIÓN: CIENCIAS ECONÓMICAS

Presentada por:

Mg. MILORD IDROGO GÁLVEZ

JURADO EVALUADOR

Dr. Juan José Julio Vera Abanto
Asesor

Dr. Héctor Diomedes Villegas Chávez
Jurado evaluador

Dr. Julio Norberto Sánchez De La Puente
Jurado evaluador

Dr. Lennin Rodríguez Castillo
Jurado evaluador

Cajamarca – Perú

2021



Universidad Nacional de Cajamarca
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 080-2018-SUNEDU/CD

Escuela de Posgrado
CAJAMARCA - PERU



PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS

ACTA DE SUSTENTACIÓN VIRTUAL DE TESIS


MENCIÓN: CIENCIAS ECONÓMICAS


Siendo las 17:00 horas del día 22 de noviembre del año dos mil veintiuno, reunidos a través de Gmeet meet.google.com/hba-vdaa-rpf, creado por la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas Contables y Administrativas de la Universidad Nacional de Cajamarca, el Jurado Evaluador presidido por el **Dr. HÉCTOR DIÓMEDES VILLEGAS CHÁVEZ**, **Dr. JULIO NORBERTO SÁNCHEZ DE LA PUENTE**, **Dr. LENNIN RODRÍGUEZ CASTILLO**; y en calidad de Asesor, el **Dr. JUAN JOSÉ JULIO VERA ABANTO**. Actuando de conformidad con el Reglamento Interno de la Escuela de Posgrado y la Directiva para la Sustentación de Proyectos de Tesis, Seminarios de Tesis, Sustentación de Tesis y Actualización de Marco Teórico de los Programas de Maestría y Doctorado, se dio inicio la SUSTENTACIÓN de la tesis titulada: **CULTURA TRIBUTARIA Y SU INFLUENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LA RENTA DE PRIMERA CATEGORÍA EN LOS ARRENDADORES DE VIVIENDAS Y LOCALES COMERCIALES EN EL DISTRITO DE CHOTA 2018**; presentada por el Mg. **MILORD IDROGO GÁLVEZ**.


Realizada la exposición de la Tesis y absueltas las preguntas formuladas por el Jurado Evaluador, y luego de la deliberación, se acordó **APROBAR** con la calificación de 18 (Excelente) la mencionada Tesis; en tal virtud, el Mg. **MILORD IDROGO GÁLVEZ**, está apto para recibir en ceremonia especial el Diploma que lo acredita como **DOCTOR EN CIENCIAS**, de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas Contables y Administrativas, Mención **CIENCIAS ECONÓMICAS**.

Siendo las 18:50 horas del mismo día, se dio por concluido el acto.


.....
Dr. Juan José Julio Vera Abanto
Asesor


.....
Dr. Héctor Diómedes Villegas Chávez
Presidente-Jurado Evaluador


.....
Dr. Julio Norberto Sánchez De La Puente
Jurado Evaluador


.....
Dr. Lennin Rodríguez Castillo
Jurado Evaluador

DEDICATORIA

A:

Dios, por la salud, la vida, y por bendecir mi vida profesional. A toda mi familia por acompañarme en el trajín de la vida.

Milord

AGRADECIMIENTO

A:

Al Dr. Juan José Julio Vera Abanto, asesor de la presente tesis por su meritorio aporte para poder concluir con la investigación; asimismo, mi agradecimiento a los Doctores: Hector Diomedes Villegas Chávez y Valentín Paredes Oliva, por la apertura del grupo doctorado en Ciencias Económicas - Chota y por su apoyo profesional en calidad de docentes de la Universidad Nacional de Cajamarca.

EPÍGRAFE

¿Qué mayor o mejor regalo podemos presentar al Estado, que enseñar y educar a la juventud?

Cicerón.

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	v
AGRADECIMIENTO	vi
ÍPIGRAFE	vii
ÍNDICE GENERAL	viii
ÍNDICE DE TABLAS	xi
ÍNDICE DE FIGURAS	xii
LISTA DE ABREVIATURAS Y SIGLAS USADAS.....	xiii
GLOSARIO O DEFINICIÓN DE TÉRMINOS	xiv
RESUMEN	xv
ABSTRACT	xvi
CAPÍTULO I.....	1
INTRODUCCIÓN.....	1
1.1. Planteamiento del problema	1
1.1.1. Contextualización	1
1.1.2. Descripción del problema.....	4
1.1.3. Formulación del problema.....	6
1.2. Justificación	6
1.2.1. Justificación científica	6
1.2.2. Justificación técnica – práctica.....	7
1.2.3. Justificación institucional personal.....	7
1.3. Delimitación de la investigación.....	7
1.4. Limitaciones:	8
1.5. Objetivo:	8
1.5.1. Objetivo General:	8
1.5.2. Objetivos Específicos	9
CAPÍTULO II.....	10
MARCO TEÓRICO	10
2.1. Marco legal	10
2.1.1. Constitución Política del Perú.....	10
2.1.2. Código Tributario.....	10

2.1.3. Ley del Impuesto a la Renta.....	12
2.2. Antecedentes de la investigación:.....	18
2.3. Marco Epistemológico de la investigación.....	27
2.4. Teorías.....	29
2.4.1. Teoría Científica de la Cultura de Malinowski.....	29
2.4.2. Teoría de la Riqueza de las Naciones de Adam Smith.....	29
2.4.3. Teoría de Principios de Economía Política y Tributación de David Ricardo.....	31
2.4.4. Teoría de la Revolución Informal de Hernando de Soto.....	31
2.4.5. Teoría Financiera de la renta.....	32
2.5. Marco Conceptual.....	35
2.5.1. Cultura Tributaria.....	35
a. Conciencia Tributaria.....	38
b. Educación Tributaria.....	41
2.5.2. Cumplimiento de renta de primera categoría.....	42
2.6. Definición de Términos Básicos.....	49
CAPÍTULO III.....	51
3.1. Hipótesis:.....	51
3.1.1. General.....	51
3.1.2. Específicas.....	51
3.2. Variables.....	51
3.3. Operacionalización de los componentes de las hipótesis.....	53
CAPÍTULO IV.....	54
MARCO METODOLÓGICO.....	54
4.1. Ubicación Geográfica.....	54
4.2. Diseño de la Investigación.....	55
4.3. Métodos de investigación.....	56
4.4. Población, muestra, unidad de análisis y unidad de observación.....	57
4.4.1. Población.....	57
4.4.2. Muestra.....	57
4.4.3. Unidad de análisis.....	57
4.4.4. Unidades de Observación.....	58
4.5. Técnicas para el procesamiento y análisis de la información.....	58
4.6. Técnicas para el procesamiento y análisis de la información.....	58

4.7. Equipos, materiales, insumos, etc.	59
4.7.1. Equipos.....	59
4.7.2. Materiales	59
4.7.3. Insumos	59
4.8. Matriz de consistencia metodológica.....	60
CAPÍTULO V	62
RESULTADOS Y DISCUSIÓN	62
CAPÍTULO VI	82
PROPUESTA	82
BIBLIOGRAFÍA	89
ANEXOS	94

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Valores tributarios	62
Tabla 2 Percepción tributaria	63
Tabla 3 Conocimiento de normas	64
Tabla 4 Difusión y orientación	65
Tabla 5 Actualización de información y comprobantes	66
Tabla 6 Declaración de tributos	67
Tabla 7 Pago de tributos	69
Tabla 8 Correlación cultura tributaria * cumplimiento de renta de primera Categoría	70
Tabla 9 Coeficiente de determinación (R ²)	76
Tabla 10 Prueba de chi-cuadrado: cultura tributaria y cumplimiento de renta...	78
Tabla 11 Tabla cruzada: cultura tributaria * obligaciones formales	79
Tabla 12 Tabla cruzada: cultura tributaria * obligaciones sustanciales	80
Table 13 Correlación: cultura tributaria* cumplimiento de renta de primera Categoría	81
Tabla 14 Alfa de Cronbach general	100

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Ubicación de la Región Cajamarca en el mapa del Perú	54
Figura 2 Ubicación de la Provincia de Chota en la Región Cajamarca	55
Figura 3 Conciencia tributaria	64
Figura 4 Educación tributaria	66
Figura 5 Obligaciones formales	68
Figura 6 Cultura tributaria y cumplimiento de renta de primera categoría.....	71
Figura 7 Recta de regresión lineal	77
Figura 8 Fortalecimiento de valores	85

LISTA DE ABREVIATURAS Y SIGLAS USADAS

Art.	: Artículo.
DNI	: Documento Nacional de Identidad.
DS	: Decreto Supremo
IR	: Impuesto a la Renta.
Km.	: Kilómetro.
MYPE	: Micro y Pequeña Empresa.
MPCH	: Municipalidad Provincial de Chota.
NIC	: Normas Internacionales de Contabilidad
NIIF	: Normas Internacionales de Información Financiera.
PCGA	: Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.
RUC	: Registro Único de Contribuyentes.
SUNAT	: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.
TUO	: Texto Único Ordenado.

GLOSARIO O DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Arrendador. - Se refiere a la persona natural que, es propietario de un bien que ha cedido el uso de su propiedad a otra persona a cambio de dinero.

Cultura tributaria. – Es una conducta manifestada del cumplimiento de los deberes tributarios en base a los conocimientos, valores y actitudes que tienen los contribuyentes.

Vivienda. – Es una edificación que tiene como función ofrecer protección y residencia a una persona.

Local comercial. – Es una edificación donde se expende bienes y/o servicios al público. También se le conoce como: negocio, tienda, punto de venta.

Impuesto. – Es un tributo de derecho público, se caracteriza porque no genera una contraprestación directa hacia el contribuyente.

Impuesto a la renta. - Es el impuesto que grava la utilidad de las personas, empresas u otras entidades.

Impuesto a la renta primera categoría. – Se refiere al producto en efectivo o en especie del arrendamiento de predios, incluidos sus accesorios, así como el importe pactado por los servicios suministrados por el locador y el monto de los tributos que tome a su cargo el arrendatario y que legalmente corresponda al locador.

Predio. - Construcción dedicada a alojar diversas actividades humanas: vivienda, comercio.

RESUMEN

La presente investigación titulada: Cultura tributaria y su influencia en el cumplimiento de la renta de primera categoría en los arrendadores de viviendas y locales comerciales en el distrito de Chota 2018, tuvo como objetivo analizar la influencia de la cultura tributaria en el cumplimiento de la renta de primera categoría en los arrendadores de viviendas y locales Comerciales. Investigación de tipo básica, de diseño no experimental de corte transversal, de nivel descriptivo correlacional-causal, utilizándose el método deductivo y de enfoque cuantitativo. La población estuvo conformada por 314 arrendadores de locales comerciales y 224 arrendadores de locales para viviendas, de las cuales se tomó como muestra a 74 arrendadores de locales comerciales y 67 arrendadores de locales para vivienda. Utilizándose para la recolección de la información como técnica la encuesta y como instrumento el cuestionario el cual fue validado por juicio de expertos y se estableció una confiabilidad por Alfa de Cronbach de 0.777; los resultados muestran que el 84% no tienen buena conciencia tributaria así como el 87 % no tiene educación tributaria, el 58% nunca cumple sus obligaciones formales y el 59% no cumple con sus obligaciones sustanciales del impuesto a la renta así mismo se determinó que existe una influencia significativa entre la cultura tributaria y el cumplimiento de la renta de primera categoría de los arrendadores de locales comerciales y de vivienda del distrito de Chota 2018, con una correlación significativa de $R=0.811$ y un coeficiente $R^2 = 0.658$, lo que significa que el 65% de la variación de la variable Cumplimiento de Renta de Primera Categoría es debido a la variación de la variable Cultura Tributaria.

Palabras claves: Cultura tributaria, cumplimiento de renta de primera categoría.

ABSTRACT

The present research entitled: Tax culture and its influence on the fulfillment of the first category income in the landlords of homes and commercial premises in the district of Chota 2018, aimed to analyze the influence of the tax culture on the fulfillment of the first category income in the landlords of homes and commercial premises. Basic research, of non-experimental design of cross-section, of correlational-causal descriptive level, using the deductive method and quantitative approach. The population consisted of 314 landlords of commercial premises and 224 landlords of premises for housing, of which 74 landlords of commercial premises and 67 landlords of premises for housing were sampled. Using for the collection of information as a technique the survey and as an instrument the questionnaire which was validated by expert judgment and established a reliability by Cronbach's Alpha of 0.777; the results show that 84% do not have a good tax conscience as well as 87% do not have tax education, 58% never fulfill their formal obligations and 59% do not comply with their substantial income tax obligations likewise it was determined that there is a significant influence between the tax culture and the fulfillment of the first category income of the landlords of commercial premises and housing of the Chota district 2018, with a significant correlation of $R= 0.811$ and a coefficient $R^2 = 0.658$, which means that 65% of the variation of the variable Compliance with First Category Income is due to the variation of the variable Tax Culture.

Keywords: Tax culture, first-class income compliance.

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

1.1. Planteamiento del problema

1.1.1. Contextualización

Un país avanza cuando sus ciudadanos y ciudadanas tienen bien en claro sus derechos y sus obligaciones, en muchos de los casos en el país se exige que el estado cumpla con atender las demandas sociales, sin embargo, no se cumple con sus obligaciones de tributar y cumplir con lo que estipula la ley. En otras ocasiones el Estado lo poco o mucho que recauda no lo invierten de manera racional.

Gomez y Morán (2016), manifiesta que: “desde los inicios de la década de los noventa, América Latina ha venido presenciando importantes cambios en el nivel y la estructura de los ingresos tributarios recaudados. Este trabajo pretende señalar algunos hechos estilizados destinados a tipificarlos transformaciones” (p.13). Por un lado, “el ascenso sostenido de la carga tributaria promedio para la región muestra cierta regularidad, pero al mismo tiempo esconde fuertes diferencias entre países” (p.13). Por otra parte, “las estructuras tributarias de América Latina exhiben varias características en común que contrastan fuertemente con lo observado en los países desarrollados” (p.13). por lo que “la consideración de la magnitud y las implicancias de esos contrastes resultan cruciales, en la medida que se pretenda identificar aquellas áreas con mayores necesidades y posibilidades de introducir reformas tributarias superadoras” (p.13).

Roca (2011) conceptúa a la cultura tributaria como un “...conjunto de información y el grado de conocimientos que un determinado país tiene sobre los impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación” (p. 16).

La cultura tributaria es la base para la recaudación y el sostenimiento del país. Esta cultura encierra un conjunto de valores, creencias y actitudes compartidas por una sociedad respecto a la tributación y a la observancia de las leyes. Esto va de la mano con la confianza y la credibilidad al gobierno. (García, 2017, p. 21)

En los países latinoamericanos ha prevalecido una conducta social adversa al pago de impuestos, manifestándose en actitudes de rechazo, resistencia y evasión, o sea en diversas formas de incumplimiento. Dichas conductas intentan autojustificar, descalificando la gestión de la administración pública por la ineficiencia o falta de transparencia en el manejo de los recursos, así como por la corrupción. (Roca, 2011, p. 66)

García (2017), manifiesta que “para entender el sistema tributario peruano hay que tener presente la palabra recaudación y es que el principal objetivo de éstos es ser fuente de recursos para el Estado” (p. 46).

El cumplimiento tributario se define como: “el vínculo que se establece por ley entre el acreedor y el deudor tributario y cuyo objetivo es el cumplimiento de la prestación tributaria. Por tratarse de una obligación, puede ser exigida de manera coactiva” (Pérez y Gardey, 2014, p. 1).

Por lo tanto “el contribuyente, de esta manera, tiene una obligación de pago a partir del vínculo jurídico. Gracias a los tributos, el Estado puede solventarse y desarrollar obras de bien público” (Pérez y Gardey, 2014, p. 1).

Torres (2011) define a la rentas de primera categoría como “las operaciones de alquiler y/o sub arriendos de predios, así como también de bienes muebles e inmuebles” (p.1).

Por su parte Garcia (2017), indica que:

El sistema tributario en el Perú se caracteriza por los bajos niveles de recaudación tributaria, los cuales se encuentran bajo el promedio de América Latina; así como la concentración de la recaudación en el gobierno central y la poca participación de los gobiernos regionales y locales. (p.72)

Considerando a Villanueva (2018), “el panorama tributario del Perú está influenciado por la informalidad de la economía que representa un 55%, eso quiere decir que tan solo el 45% de la economía genera valor e ingresos para la caja fiscal” (p. 1).

En ese contexto, la cultura tributaria tiene una incidencia en el cumplimiento tributario, es necesario alcanzar e incrementar el pago voluntario de los tributos por parte de los contribuyentes. Sin embargo, la gestión de las áreas encargadas en el país es sumamente compleja, ya que, se debe cambiar la actitud del ciudadano. Es más, a medida que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones, tendrán más derecho a reclamar ciertos beneficios que el estado deba otorgarles como obligación, como, por ejemplo, calidad de servicios públicos, Sin embargo, esta área en

el país es sumamente compleja, toda vez que se debe cambiar la actitud al ciudadano. Además, en la medida que los contribuyentes cumplan, podrán tener el derecho de reclamar los beneficios que el Estado debe otorgarles por obligación, entre ellos, la calidad de servicios públicos.

1.1.2. Descripción del problema

El Estado peruano entre uno de sus deberes es el de promover el bienestar general de la Nación, garantizando que la población se beneficie de los bienes y servicios que permita su desarrollo integral, por lo que ha establecido una política fiscal que establece el ingreso y el gasto público.

Una de sus mejores alternativas para que el estado cumpla sus fines es la recaudación de sus ingresos a través de la tributación, para ello es que el sistema de tributación en el país, el proceso de recaudación tributaria se realiza a través de los tres niveles de gobierno: Nacional, Regional y Local, los mismos que cada uno cumple diferentes competencias de acuerdo al ámbito de su jurisdicción.

Sin embargo, un gran porcentaje de la población no toma conciencia de la importancia de los tributos, esto se evidencia en la baja recaudación fiscal por parte del estado en rentas de primera categoría, muchos de ellos incluso realizan prácticas ilícitas para evitar el pago de sus tributos.

Esto se demuestra en las estadísticas de la SUNAT (2018), manifiesta:

En setiembre de 2018, los Ingresos Tributarios del Gobierno Central ascendieron a S/ 8 280 millones, cifra que representó un aumento real

de 14,3%, reflejando un ascenso de S/ 1 126 millones con relación al mismo mes del año anterior. Este buen resultado se explica principalmente por el incremento en los pagos registrados tanto en tributos aduaneros (20,9%) como en tributos internos (9,9%) (p.1).

En setiembre el Impuesto a la Renta se incrementó en 10,8%, explicado por los mayores pagos del Régimen MYPE Tributario (19,8%), Segunda Categoría (18,7%), Quinta Categoría (14,1%), así como los pagos del Régimen General de Tercera Categoría (11,8%).

Sin embargo, ingresos por rentas de primera categoría tan solo tuvo un aumento del 4.9%, siendo lo recaudado realmente bajo como lo manifiesta Flores (2014) “al igual que los inquilinos morosos, que representan un serio problema para los propietarios de bienes inmuebles, esos últimos también tienen obligaciones que cumplir: el pago de sus impuestos por las rentas que obtienen por esa actividad comercial” (p.1). Además manifestó que según “la Sociedad de Comercio Exterior del Perú, los alquileres solo aportan el 0,8% de la recaudación total del país” (Flores, 2014, p. 1).

En la distrito de Chota, de acuerdo a la información de la SUNAT, lo recaudado para el año 2017 asciende a S/ 184,844 y para el año 2018 se recaudó la suma de S/ 193,849 por rentas de primera categoría, sin embargo, se aprecia el crecimiento de inmuebles y éstos son destinados para el arrendamiento de locales comerciales así como para vivienda, donde se evidencia que se genera rentas de primera categoría, sin embargo los contribuyentes no cumplen con la presentación de la declaración y pago de sus obligaciones, por diferentes factores, además que el ente fiscalizador no promueve medidas más agresivas para el cumplimiento de las mismas, lo cual

ocasiona una baja recaudación por rentas generadas sobre el arriendo de inmuebles que bien pueden servir para diversas actividades y usos en el país.

1.1.3. Formulación del problema

Problema General

¿Cómo influye la cultura tributaria en el cumplimiento de la renta de primera categoría en los arrendadores de viviendas y locales comerciales en el distrito de Chota 2018?

Problemas Específicos

- a) ¿Cuál es la percepción de cultura tributaria de los arrendadores de viviendas y locales comerciales en el cumplimiento de las obligaciones formales de la renta de primera categoría en el distrito de Chota 2018?
- b) ¿Cuál es la percepción de cultura tributaria de los arrendadores de viviendas y locales comerciales en el cumplimiento de las obligaciones sustanciales de la renta de primera categoría en el distrito de Chota 2018?
- c) ¿Cuál es la relación de la cultura tributaria y el cumplimiento de la renta de primera categoría en los arrendadores de viviendas y locales comerciales en el distrito de Chota 2018?

1.2. Justificación

1.2.1. Justificación científica

La investigación propuesta busca, mediante la aplicación de las teorías como la Teoría Científica de la Cultura de Malinowski, Teoría de Principios de Economía Política y Tributación de David Ricardo, Teoría de la Riqueza de las Naciones de Adam Smith, Teoría Financiera de la Renta, conceptos y definiciones básicas, encontrar explicaciones el nivel cultural tributario de los arrendadores de viviendas y locales comerciales en el distrito de Chota.

1.2.2. Justificación técnica – práctica

Los resultados de la presente investigación contribuyen a mejorar el nivel de cultura tributaria de los arrendadores de vivienda y locales comerciales en el distrito de Chota y por ende al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, beneficiándose el estado al incrementar sus ingresos por recaudación, contribuyendo así al beneficio económico del país.

1.2.3. Justificación institucional personal

Siendo partícipes de la descentralización presupuestal, como Universidad y máximo ente del conocimiento, se tiene la obligación de educar a los estudiantes a cumplir con las normas tributarias existentes, de tal manera como ciudadanos se pueda cumplir con el deber y por consecuente contribuir al desarrollo del país.

Asimismo, las conclusiones encontradas, las recomendaciones y la propuesta formuladas se alcanzan a la SUNAT con la expectativa de que sirvan como fuente para la implementación de actividades orientadas a mejorar las acciones de fiscalización tributaria.

1.3. Delimitación de la investigación

Se desarrolló una investigación en el campo de la cultura tributaria de los arrendadores de viviendas y locales comerciales, enfocado al cumplimiento de las obligaciones tributarias en el distrito de Chota.

- **Delimitación Espacial:** La investigación se desarrolló en el distrito de Chota, enfocado a los arrendadores de viviendas y locales comerciales, quienes son generadores de rentas de primera categoría.

- **Delimitación Social:** La investigación abarcó a los arrendadores de locales comerciales y viviendas, generadores de rentas de primera categoría.
- **Delimitación Temporal:** la investigación se desarrolló durante el periodo 2018.

1.4. Limitaciones:

Al requerir información a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria sobre el padrón de contribuyentes generadores de rentas de primera categoría, precisaron que la información de las personas naturales se encuentra protegida por la Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales. Cabe mencionar que el artículo 17° de la Ley N° 29733, señala que el titular del banco de datos personales, el encargado y quienes intervengan en cualquier parte de su tratamiento están obligados a guardar confidencialidad respecto de los mismos y de sus antecedentes. Sin embargo, mencionada limitación se superó ya que para obtener la muestra de los locales comerciales se obtuvo base de datos de los negocios del distrito de Chota por parte del área de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de Chota además que se tuvo que realizar un empadronamiento de los arrendadores de viviendas.

1.5. Objetivo:

1.5.1. Objetivo General:

Analizar la influencia de la cultura tributaria en el cumplimiento de la renta de primera categoría en los arrendadores de viviendas y locales Comerciales en el distrito de Chota 2018.

1.5.2. Objetivos Específicos

- a) Describir la percepción de la cultura tributaria de los arrendadores de viviendas y locales comerciales en el cumplimiento de las obligaciones formales de la renta de primera categoría en el distrito de Chota 2018.
- b) Describir la percepción de cultura tributaria de los arrendadores de viviendas y locales comerciales en el cumplimiento de las obligaciones sustanciales de la renta de primera categoría en el distrito de Chota 2018.
- c) Determinar la relación de la cultura tributaria y el cumplimiento de la renta de primera categoría de los arrendadores de viviendas y locales comerciales en el distrito de Chota 2018.
- d) Proponer alternativas de cultura tributaria para el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales del impuesto a la renta de primera categoría en los arrendadores de viviendas y locales comerciales en el distrito de Chota 2018.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Marco legal

2.1.1. Constitución Política del Perú

Constitución Política del Perú (1993) manifiesta: “los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo” (art. 74).

Asimismo, Congreso de la República (1993) manifiesta que “los Gobiernos Regionales y Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley” (p.50). además, que “el estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio” (p. 50).

2.1.2. Código Tributario

El Código Tributario “establece los principios generales, instituciones, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico-tributario” (Contadores & Empresas, 2013, p. 1).

Contadores & Empresas (2013), el presente “código rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estos efectos, el término genérico tributo comprende”:

Impuesto: Contadores & Empresas (2013) lo define como: “es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del Estado” (p.1).

Contribución: Contadores & Empresas (2013) menciona que “es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales” (p.1).

Tasa: Contadores & Empresas (2013) indica que “es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente” (p.1). También indica que “no es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual” (p.1).

Las tasas, entre otras, pueden ser:

Arbitrios: son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público (p.1).

Derechos: son las tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos (p.1).

Licencias: son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de aprovechamiento particular sujetas a control o fiscalización (p.1).

2.1.3. Ley del Impuesto a la Renta

“El Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, es aprobado por Decreto Supremo N° 179 – 2004 – EF” (p.1).

Las políticas tributarias se implementan a través de las normas tributarias, contempladas en el Código Tributario, que ésta a su vez da origen al:

2.1.3.1 Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta

Contadores & Empresas (2004), se aprueba por “Decreto Supremo N.º 179-2004-EF, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 774 se aprueba la Ley del Impuesto a la Renta” (p.1). El cual establece:

Artículo 1º.- El Impuesto a la Renta grava: a) “Las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos” (p.1). b) “Las ganancias de capital” (p.1). c) “Otros ingresos que provengan de terceros, establecidos por esta Ley” (p.1). d) “Las rentas imputadas, incluyendo las de goce o disfrute, establecidas por esta Ley” (p.1). además, señala que: “están incluidas dentro de las rentas previstas en el inciso a), las siguientes: 1) Las regalías. 2) Los resultados de la enajenación de: (i) Terrenos rústicos o urbanos por el sistema de urbanización o lotización” (p.1). así como también (ii) “Inmuebles, comprendidos o no bajo el régimen de propiedad horizontal, cuando hubieren sido adquiridos o

edificados, total o parcialmente, para efectos de la enajenación. 3) Los resultados de la venta, cambio o disposición habitual de bienes” (p.1).

Artículo 2º.- “Constituye ganancia de capital cualquier ingreso que provenga de la enajenación de bienes de capital. Se entiende por bienes de capital a aquellos que no están destinados a ser comercializados en el ámbito de un giro de negocio” (Contadores & Empresas, 2004, p.2).

Artículo 22.- Contadores & Empresas (2004), “para los efectos del impuesto, las rentas afectas de fuente peruana se califican en las siguientes categorías” (p.2):

- a) Primera: Rentas producidas por el arrendamiento, subarrendamiento y cesión de bienes.
- b) Segunda: Rentas del capital no comprendidas en la primera categoría.
- c) Tercera: Rentas del comercio, la industria y otras expresamente consideradas por la Ley.
- d) Cuarta: Rentas del trabajo independiente.
- e) Quinta: Rentas del trabajo en relación de dependencia, y otras rentas del trabajo independiente expresamente señaladas por la ley. (p.15)

Artículo 23° son rentas de primera categoría: Contadores & Empresas (2004) señala: a) “El producto en efectivo o en especie del arrendamiento o subarrendamiento de predios, incluidos sus accesorios” (p.15), así mismo manifiesta que “así como el importe pactado por los servicios suministrados por el locador y el monto de los tributos que tome a su cargo el arrendatario y que legalmente corresponda al locador” (p.15). Por otra parte, indica que “en caso de predios amoblados se considera como renta de esta categoría, el íntegro de la merced conductiva” (p.15). Además, indica que “en caso de arrendamiento de predios amoblados o no, para efectos fiscales, se presume de pleno derecho que la merced conductiva no podrá ser inferior a seis por ciento (6%) del valor del predio” (p.15), sin embargo, existe salvedad de que “ello no sea posible por aplicación de leyes específicas sobre arrendamiento, o que se trate de predios arrendados al Sector Público Nacional o arrendados a museos, bibliotecas o zoológicos” (p.15). cabe indicar que “la presunción establecida en el párrafo precedente, también es de aplicación para las personas jurídicas y empresas a que se hace mención en el inciso e) del Artículo 28° de la presente Ley” (p.15). Además “tratándose de subarrendamiento, la renta bruta está constituida por la diferencia entre la merced conductiva que se abone al arrendatario y la que éste deba abonar al propietario” (p.15).

Artículo 24°.- Son rentas de segunda categoría:

Contadores & Empresas (2004) manifiesta: a) “Los intereses originados en la colocación de capitales, así como los incrementos o reajustes de capital, cualquiera sea su denominación o forma de pago, tales como los producidos por títulos, bonos, garantías y créditos privilegiados en dinero o en valores” (p.16). b) “Los intereses, excedentes y cualesquiera otros ingresos que reciban los socios de las cooperativas como retribución por sus capitales aportados, con excepción de los percibidos por socios de cooperativas de trabajo” (p.16). c) “Las regalías. D) El producto de la cesión definitiva o temporal de derechos de llave, marcas, patentes, regalías o similares. E) Las rentas vitalicias” (p.16). f) Las “sumas o derechos recibidos en pago de obligaciones de no hacer, salvo que dichas obligaciones consistan en no ejercer actividades comprendidas en la tercera, cuarta o quinta categoría, en cuyo caso las rentas respectivas se incluirán en la categoría correspondiente” (p.16). g) “La diferencia entre el valor actualizado de las primas o cuotas pagadas por los asegurados y las sumas que los aseguradores entreguen a aquéllos al cumplirse el plazo estipulado” (P.16). h) “La atribución de utilidades, rentas o ganancias de capital, no comprendidas en el inciso j) del artículo 28° de esta ley, provenientes de fondos de inversión, patrimonios fideicometidos de sociedades tituladoras” (P.16), incluyendo las que “resultan de la redención o rescate de valores mobiliarios

emitidos en nombre de los citados fondos o patrimonios, y de fideicomisos bancarios. I) Los dividendos y cualquier otra forma de distribución de utilidades. J) Las ganancias de capital” (P.16). k) “Cualquier ganancia o ingreso que provenga de operaciones realizadas con instrumentos financiero derivados” (p.16). l) “Las rentas producidas por la enajenación, redención o rescate, según sea el caso, que se realice de manera habitual, de acciones y participaciones representativas del capital, acciones de inversión, certificados, títulos, bonos y papeles comerciales, y otros valores mobiliarios" (p.16).

Artículo 28°.- Son rentas de tercera categoría: Contadores & Empresas (2004) considera a) “las derivadas del comercio, la industria o minería; de la explotación agropecuaria, forestal, pesquera o de otros recursos naturales; de la prestación de servicios comerciales, industriales o de índole similar” (p.18), indicando como por ejemplo: “transportes, comunicaciones, sanatorios, hoteles, depósitos, garajes, reparaciones, construcciones, bancos, financieras, seguros, fianzas y capitalización; y, en general, de cualquier otra actividad que constituya negocio habitual de compra o producción y venta, permuta o disposición de bienes” (p.18). Considera también b) “las derivadas de la actividad de los agentes mediadores de comercio, rematadores y martilleros y de cualquier otra actividad similar. c) Las que obtengan los Notarios” (p.18). Así como también d) “las ganancias de capital y los ingresos por

operaciones habituales a que se refieren los Artículos 2° y 4° de esta Ley, respectivamente”. (p.18)

Artículo 33°.- Son rentas de cuarta categoría las obtenidas

por: a) “El ejercicio individual, de cualquier profesión, arte, ciencia, oficio o actividades no incluidas expresamente en la tercera categoría” (p.24). b) “El desempeño de funciones de director de empresas, síndico, mandatario, gestor de negocios, albacea y actividades similares, incluyendo el desempeño de las funciones del regidor municipal o consejero regional, por las cuales perciban dietas” (p.24).

Artículo 34°.- Son rentas de quinta categoría las obtenidas

por: a) “El trabajo personal prestado en relación de dependencia, incluidos cargos públicos, electivos o no, como sueldos, salarios, asignaciones, emolumentos, primas, dietas, gratificaciones, bonificaciones, aguinaldos, comisiones, compensaciones en dinero o en especie, gastos de representación y, en general, toda retribución por servicios personales” (p.24). “No se considerarán como tales las cantidades que percibe el servidor por asuntos del servicio en lugar distinto al de su residencia habitual, tales como gastos de viaje, viáticos por gastos de alimentación y hospedaje” (p.24), que pueden ser demandados por la misma naturaleza de sus labores, siempre y cuando no constituyan importes elevados con el propósito de evadir impuestos. “Tratándose de funcionarios

públicos que por razón del servicio o comisión especial se encuentren en el exterior y perciban sus haberes en moneda extranjera, se considerará renta gravada de esta categoría, únicamente la que les correspondería percibir en el país” (p.24).

b) “Rentas vitalicias y pensiones que tengan su origen en el trabajo personal, tales como jubilación, montepío e invalidez, y cualquier otro ingreso que tenga su origen en el trabajo personal” (p.24). c) “Las participaciones de los trabajadores, ya sea que provengan de las asignaciones anuales o de cualquier otro beneficio otorgado en sustitución de las mismas. d) Los ingresos provenientes de cooperativas de trabajo que perciban los socios” (p.24). e) Los ingresos obtenidos por el trabajo prestado de manera independiente que tenga contratos de prestación de servicios y que estos estén normados civilmente, cuando el servicio sea prestado en el horario y lugar designado por quien lo requiere y cuando el usuario le proporcione los instrumentos de trabajo y asuma los gastos que el servicio demande (p.24).

2.2. Antecedentes de la investigación:

Chía, et al., (2018) en su Artículo Científico “*Hacia el Fomento de la Cultura Tributaria Desde la Primera Infancia*”, Universidad Santo Tomás Colombia, cuyo objetivo fue el de “proporcionar estrategias para lograr que los contribuyentes avancen en una cultura de responsabilidad tributaria para poder cumplir con la política del Estado” (p.2). La metodología aplicada en su estudio utilizó el método cualitativo con un enfoque fenomenológico, se aplicó un cuestionario utilizando

como instrumento una encuesta de recolección de información aplicado a 14 docentes de educación básica regular y concluye: (1) Que la cultura tributaria necesariamente debe ser implementada en las instituciones educativas colombianas, desde los hogares y con la cooperación de todos los actores sociales, ya que desde temprana edad los menores conocerán sobre la importancia de respetar al Estado mediante el pago de los tributos que correspondan. (2) Los entes de control, deben propiciar los espacios para expandir la aplicación de los programas de capacitación así como las instituciones del Estado, centradas en los poderes públicos, orienten sus esfuerzos para trazar las políticas públicas que ayuden a incentivar la cultura tributaria mediante el uso de herramientas neurolingüísticas en las aulas de escuelas y colegios de Colombia.

Investigación que guarda relación con el presente estudio por el trato detallado que se le da a la cultura tributaria y que esta debe ser implantada en las instituciones educativas así como desde los hogares y cooperación de los actores sociales.

Onofre, et al., (2017) en su Artículo Científico “*La Cultura Tributaria y su Incidencia en la Recaudación de los Tributos en el Cantón Babahoyo*” Ecuador. Cuyo objetivo fue describir la percepción de la cultura tributaria y su incidencia en la recaudación de los tributos (p.4). La metodología establecida en la investigación fue un estudio descriptivo, explicativo, prospectivo de carácter cuantitativo retrospectivo y consistió en observar y también la visita a ciertos lugares seleccionados. Se aplicó una encuesta así como una guía de observación, entrevistas y formularios y concluye que: la población de Cantón Babahoyo tiene poca cultura tributaria; los encuestados manifestaron estar poco informados sobre el cobro de los impuestos; los encuestados piden que los impuestos sean invertidos en su propia ciudad; se evidencia de que el

91% de encuestados no tienen una percepción adecuada del origen del cobro; el 62% manifestó que el estado es un mal administrador de los recursos; el 59% manifestaron que el estado es un mal prestador de servicios; el 90% de ellos manifestaron que el estado debe realizar la rendición de cuentas y expliquen el uso de los fondos públicos; y que la evasión de los tributos se debe a que existe corrupción en el estado (pp.14-17).

La investigación anteriormente descrita representa la percepción de la cultura tributaria de sus encuestados, evidenciándose el descontento generalizado de los contribuyentes aduciendo que el estado es el responsable; investigación que guarda relación con los objetivos específicos de la presente investigación.

Castillo y Castillo (2016) en su Artículo Científico” *Un Acercamiento al Estudio de la Cultura Tributaria Desde la Perspectiva Socioeducativa*” Universidad Técnica Luis Vargas Torres de Esmeraldas; Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, Manta – Ecuador. Tuvo como objetivo analizar la cultura tributaria desde la perspectiva socioeducativa (p.1). La metodología aplicada en la investigación se desarrolló bajo el enfoque dialéctico materialista, utilizando como métodos el análisis y síntesis así como el histórico – lógico y hermenéutico. Llegando a concluir: “el pago de los impuestos es la expresión del cumplimiento de una norma legal, el cual puede estar determinado por la obligación de respetar la ley o por la convicción que el cumplimiento tributario es un deber ciudadano” (p.160); también que, “los valores relacionados con la tributacion no son, por si mismos, contenidos educativos, pero constituyen la base de la estrategia formativa, por lo que requieren tratamiento transversal y permanente en todo el proceso de enseñanza aprendizaje en los diferentes niveles” (p.160); así mismo “la cultura en un hecho social está presente en

el quehacer cotidiano del hombre, que aprende y aprehende de su diario interactuar con los miembros de la sociedad, no es hereditaria, sino aprendida” (p.161), es decir, “en la medida que se expone a procesos de aprendizaje, en la cual está implícita valores éticos y morales y que la educación desempeña un papel esencial en la enseñanza de la cultura tributaria”(p.161).

Mencionada investigación indica que la cultura tributaria es un hecho social y está presente en el quehacer del hombre, implícita en los valores éticos y morales, guardando relación con uno de los indicadores planteados en la presente investigación denominada educación.

Tortolero y Leonardo (2016) en su investigación “*La Cultura Tributaria en el Pago del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en el Municipio Valencia del Estado Carabobo Durante*”, (tesis de posgrado) Universidad de Carabobo – Venezuela. La misma que tuvo como objetivo “determinar la relación entre la cultura tributaria y el pago del impuesto sobre inmuebles urbanos en el Municipio de Valencia” (p.27). “La metodología establecida fue realizada a través de un trabajo de campo y apoyada en una investigación documental, de tipo descriptiva de diseño no experimental, el análisis e interpretación de los resultados se realizó mediante tablas y gráficos” (p.55). Llegando a concluir que “la Cultura Tributaria es capaz de marcar el inicio y desarrollo del bienestar social, permite a las autoridades contar con el respaldo financiero para las obras públicas, brindando apoyo a sus habitantes mediante programas educativos, sociales y económicos” (p.91) de esta manera mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos. “El desconocimiento sobre la importancia que tiene el cumplimiento del tributo, así como la falta de divulgación de las ordenanzas, contribuye a la escasa recaudación de los tributos” (p.91).

La investigación afirma que la Cultura Tributaria es la que marca el inicio y desarrollo del bienestar social ya que permite al estado tener respaldo financiero para cumplir sus fines de esta manera mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos.

Sarduy y Gancedo (2016) en su Artículo Científico "*La Cultura Tributaria en la sociedad cubana: un problema a resolver*". Tuvo como objetivo "analizar los factores que demuestran la problemática de la cultura tributaria en Cuba" (p.126). Para la investigación se realizó una encuesta, procesada por el método de las representaciones sociales. Llegando a concluir que "los exámenes aplicados a estudiantes de la carrera de Licenciatura en Contabilidad y Finanzas, se han aportado elementos importantes que reafirman la necesidad inmediata de acciones que contrarresten los efectos derivados de este fenómeno" (p.139); concluye también que "el estado debe educar en el tema de los tributos, explicando las bondades y efectos positivos del pago de los tributos y la nocividad que produce la omisión del ingreso de los mismos" (p.139); afirma también de que "existe desconocimiento por parte del estado para cumplir sus funciones vitales para la sociedad, esto hace que exista por parte de los ciudadanos una apatía y desinterés sobre el pago de sus tributos; que la administración tributaria debe educar" (p.139), así como también capacitar sobre temas tributarios.

La investigación afirma que el estado es el responsable de educar en temas tributarios a los ciudadanos explicando las bondades y efectos positivos que producen los mismos así como la nocividad que produce al no cumplirlo. Sin embargo también indica que el estado desconoce las funciones vitales que tiene para cumplir con la sociedad, por lo que en el ciudadano genera una apatía en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Cavero (2018) en su Tesis “*Alcances de la Cultura Tributaria en el Cumplimiento de las Obligaciones de los Contribuyentes de las Empresas Textiles de Lima Metropolitana*”, (tesis de posgrado) Universidad Inca Garcilazo de la Vega. La misma que tuvo como objetivo “determinar si los alcances de la cultura tributaria, inciden en el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes de las empresas textiles” (p.52). La metodología establecida en la investigación fue de “tipo explicativo de nivel aplicativo de método y diseño Ex post facto o retrospectivo; para la recolección de datos utilizó como instrumento la encuesta, se aplicó a una muestra de 344 gerentes de las empresas de fabricación de productos textiles” (p.121). Llegando a concluir que: “los alcances de la cultura tributaria, inciden significativamente en el cumplimiento del cronograma de pago establecido entre el acreedor y deudor tributario” (p.113); también “se logró establecer que la conciencia tributaria en el contribuyente, incide significativamente en el reconocimiento de la obligación tributaria por parte del deudor” (p.113); de igual manera “el conjunto de valores, creencias y actitudes que tiene el contribuyente para cumplir con los deberes fiscales, incide significativamente en el cumplimiento de la obligación tributaria”(p.113).

Investigación que señala que la cultura tributaria, a través de sus dimensiones conciencia tributaria, el conjunto de valores, creencias y actitudes que tienen los contribuyentes incide significativamente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, guardando relación con las variables y dimensiones de estudio.

Crespo (2018), en su investigación denominada “*Cultura tributaria y la amnistía en los gobiernos locales, caso: Municipalidad del Rimac, 2018*”, (Tesis de posgrado) Universidad Nacional Federico Villarreal, “el objetivo fue determinar la relación de

la amnistía tributaria con la cultura tributaria, en la Municipalidad del Rimac” (p.7). La metodología establecida fue “una investigación de tipo básica, de carácter descriptivo correlacional, de enfoque cuantitativo y de alcance transversal, de diseño no experimental. La población estuvo conformada por 5,500 hogares del distrito, se tomó una muestra de 359 contribuyentes” (p.62); la técnica utilizada fue “la encuesta, teniendo como instrumento de recolección de datos al cuestionario, el mismo que fue validado por juicio de expertos y además la confiabilidad se determinó por el coeficiente Alfa de Cronbach” (P.62). Llegando a concluir que: “existe una relación inversa moderada entre la amnistía tributaria y la educación fiscal, por lo que, a mayor otorgamiento de amnistías se obtendrá menores niveles de educación fiscal en los contribuyentes” (p.85), por lo que “genera debilitamiento de la conciencia tributaria ya que optar por este beneficio tributario tiene efectos contraproducentes lo que conlleva al descuido del cumplimiento de sus deberes” (p.85).

Investigación donde señala que la amnistía tributaria, la educación tributaria así como la educación fiscal tienen una relación inversa por lo que a mayores otorgamientos de amnistías se obtendrá menores niveles de educación en los contribuyentes, lo que hace afirmar que las amnistías no son las saluciones más adecuadas para que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones.

Fernández (2016), en su investigación denominada “*Cultura Tributaria y el Pago del Impuesto General a las Ventas de las Microempresas de la región Junín*”, (Tesis de posgrado) Universidad Peruana Los Andes, cuyo objetivo fue “establecer la influencia que tiene la cultura tributaria en el pago del Impuesto General a las Ventas de las microempresas” (p.27). La metodología aplicada a la investigación fue “de tipo básica, de nivel explicativo cuyo método empleado fue el científico – descriptivo

de diseño no experimental; como instrumento de recolección de datos utilizó la ficha de análisis documental así como el cuestionario” (p.81). Llegando a concluir que “la cultura tributaria contribuye en el pago del Impuesto General a las Ventas de las microempresas de la Región Junín” (p.142). “Confirmados a través de la prueba H de Kruskal – Wallis y la prueba U de Mann – Whitney al nivel crítico de $P < 0.05$ ” (p.142).

El autor a través de su investigación logró determinar que la cultura tributaria contribuye al pago de los impuestos, siendo una de las principales variables desarrolladas en la investigación.

Casafranza (2019), en su Tesis titulada “*Cultura Tributaria y la Morosidad en el Pago del Impuesto Predial en el Distrito de Wanchaq*”, (Tesis de posgrado) Universidad Nacional San Antonio de Abad del Cusco - Perú. Teniendo como objetivo “determinar el grado de relación entre la cultura tributaria y la morosidad en el pago del impuesto predial en los contribuyentes de la municipalidad de Wanchaq” (p.5). La metodología establecida en la investigación fue de “enfoque cuantitativo, siendo el tipo de estudio básica, transversal y de alcance temporal, de diseño no experimental de tipo correlacional; para la recolección de los datos se utilizó como instrumento el cuestionario” (p.37). Llegando a concluir que “existe una correlación inversa y moderada entre la cultura tributaria y la morosidad en el pago del impuesto predial, obteniéndose el valor de -0,665 para el coeficiente de correlación tau de kendall” (p.55), lo cual muestra que “cuanto mayor sea el nivel de Cultura Tributaria menor será el grado de morosidad de los contribuyentes del impuesto” (p.55). Además llegó a concluir que “el 26.7% indica que la cultura tributaria es baja, el 50.8% es moderada y el 22.5% es alto” (p.55).

Lavado (2019), en su tesis titulada: “*Cultura Tributaria y Recaudación Tributaria de la Municipalidad Provincial de Casma*”, (Tesis de posgrado), tuvo como objetivo “determinar la relación de la cultura tributaria y la recaudación de la Municipalidad Provincial de Casma” (p.18), para la metodología “tuvo una población de 371 contribuyentes, de los cuales se aplicó un cuestionario a una muestra de 40 contribuyentes, investigación de tipo descriptiva, transversal de diseño correlacional” (p.52). Llegando a la conclusión de que “existe una correlación entre la cultura tributaria y la recaudación tributaria, encontrándose un valor de $p=0,018 < 0,05$, lo que determinó que existe una relación significativa entre variables” (p.41).

Investigación importante porque ayuda a comprender la relación que existe entre las variables cultura tributaria y recaudación, relacionándose con las variables de estudio de la presente investigación.

Silva (2016), en su tesis titulada: “*La Cultura Tributaria en la Gestión de las Micro y Pequeñas Empresas Formales en el Distrito de Celendín: Una Estrategia de Mejora*”, (Tesis de posgrado), tuvo como objetivo “analizar los factores que caracterizan la cultura tributaria de las Micro y Pequeñas Empresas en el distrito de Celendín” (p.6); además se realizó “con el propósito de establecer la relación con la Gestión Empresarial de las unidades económicas en referencia; de tal manera que se pueda diseñar una estrategia de mejora” (p.6). La metodología establecida en la investigación fue de “tipo descriptivo correlacional, no experimental, de corte transversal. Utilizó el método deductivo – inductivo así como el analítico – sintético, tomando como muestra a 41 MYPES formales” (p.76). Llegando a la conclusión que: “existen muchas expectativas por parte de los propietarios de las MYPES formales por conocer más acerca del pago de los tributos, pero lamentablemente no existen las

capacitaciones y si las hay son muy pocas” (p.104). Por lo que, “es la Administración Tributaria la responsable de organizar dichas capacitaciones para sensibilizar más a la población para que puedan pagar sus tributos y los beneficios que acarreen éstos para con el Estado” (P.104).

La investigación mencionada anteriormente es importante por tener relación con la variable independiente del tema de estudio y proponer alternativas para la mejora.

2.3. Marco Epistemológico de la investigación

La presente investigación se fundamenta en las corrientes filosóficas tanto Positivista y Normativista. Las que detallamos a continuación.

Cuadrado y Valmayor (1999), manifiestan que: “el modelo positivista se identifica por medir y encontrar leyes, a través de las pruebas y validaciones con el fin de obtener y/ probar teorías” (p.100). Además, asevera “que hace uso de proposiciones formales, así como mediciones cuantitativas e inferenciales, tiene una visión empírica, mecanicista, reduccionista, analítica y causal” (p.100). “Esta corriente filosófica afirma que el único conocimiento auténtico es el conocimiento científico, y que por lo tanto el conocimiento sólo puede surgir de la afirmación de las teorías a través del método científico” (p.101).

Para la presente investigación, la corriente filosófica positivista tomando como referencia el método inductivo; en Contabilidad Tributaria.

Cuadrado y Valmayor (1999) indican que: “el procedimiento inductivo comprende la realización de observaciones de información financiera referentes a las rentas de primera categoría, especialmente en lo referente al arrendamiento de locales comerciales y viviendas” (p.102). por lo que, “si es posible hallar relaciones recurrentes, pueden formularse generalizaciones y principios” (p.102), por lo que, “la

ventaja del enfoque positivista en la Contabilidad Tributaria es que no admite juicios de valor, ya que estos no garantizan la verificabilidad en la realidad, mientras que el limitarse a perceptibles y verificarlos en el entorno, certifica su credibilidad” (p.102).

Cuadrado y Valmayor (1999) manifiestan que la “desventajas del Positivismo Contable es que es un enfoque que se limita en la construcción solo descriptiva, lo que hace que se convierta en una metodología mecánica, estática y no dinámica” (p.102). aúna a esto que “la percepción positivista está encaminada a los hechos reales de la contabilidad generalizada de la investigación empírica, por lo que es fundamental hacer que esta se unifique y se valide para lograr una distribución importante en la toma de decisiones” (p.102).

Otra de las corrientes que contribuye en la investigación es el Paradigma Normativista, “este paradigma genera sus teorías basadas en un supuesto de la conducta humana, pues lo normativo designa que algo debe ser o suceder, tomando en cuenta si se actúa de una u otra forma” (Cuadrado y Valmayor, 1999, p.108). Además indica que “las cuestiones normativas encierran juicios de valor, tales como: debería ser, no debería ser, bueno malo y otras cuestiones similares” (p.108).

Cuadrado y Valmayor (1999), manifiesta que: “el Normativismo se basa en líneas generales del método deductivo partiendo de enunciados generales, llegando a enunciados menos generales, es decir parten de leyes generales aplicadas a la Contabilidad tributaria, para ser aplicadas a un caso concreto” (p.109). por lo que “los Contadores Públicos basarán su práctica contable en la aplicación de los Principios de Contabilidad Generalmente – (PCGA)” (P.10), ya que estos “son enunciados generales y de estos se derivan los enunciados menos generales que son las Normas Internacionales de Información Financiera – (NIIF), para la elaboración de estados financieros razonables” (p.10).

2.4. Teorías

Cuando se habla de temas tributarios, hay que tener en cuenta que no son temas nuevos, sino que estos temas ya se han venido concibiendo desde tiempos muy antiguas, como se puede evidenciar en la Biblia, cuando en Mateo 22:17-21 “Dinos, pues, que te parece: ¿Es lícito dar tributo a César, o no?, a lo que Jesús responde; mostradme la moneda del tributo. Entonces les dijo: ¿De quién es esta imagen, y la inscripción?, le dijeron: de César. Y les dijo: dad, pues, a César lo que es de César, y a Dios lo que es de Dios". Por lo que se afirma que se debe tener una obediencia hacia una autoridad superior.

2.4.1. Teoría Científica de la Cultura de Malinowski

Malinowski (1984) señala que:

La cultura es un compuesto integral de instituciones, en parte autónomas y en parte coordinadas. Está constituida por una serie de principios tales como la comunidad de sangre a través de la descendencia; la contigüidad en el espacio, relacionada con la cooperación; las actividades especializadas; y el último, pero no menos importante principio del uso del poder en la organización política. Cada cultura alcanza su plenitud y autoficiencia por el hecho de satisfacer el conjunto de necesidades básicas, instrumentales e integrativas. (p. 58)

2.4.2. Teoría de la Riqueza de las Naciones de Adam Smith

Smith (1776), se pregunta: ¿A quién se le deberían cobrar impuestos, cuánto, con qué propósito y de qué manera?. Argumentaba que “los impuestos deberían ser proporcionales al beneficio que una persona recibe de vivir en sociedad. Debería haber proporcionalidad a lo largo de los niveles de ingreso y de las fuentes de ingreso como la renta, las ganancias y

los salarios” (p.140). En un punto Smith si menciona que “hacer que algunos impuestos recaigan desproporcionadamente sobre los ricos, tales como los impuestos sobre los bienes de lujo, no es algo tan malo” (p.141). Pero enfatiza “la proporcionalidad como el principio general: los súbditos de cualquier estado deben contribuir al sostenimiento del gobierno en la medida de lo posible en proporción a sus respectivas capacidades” (p.142); es decir, “en proporción al ingreso del que respectivamente disfrutan bajo la protección del estado” (p.141).

Smith (1776) menciona cuatro aforismos bien diferenciados:

Primero que los contribuyentes son como accionistas. Accionistas más importantes en una empresa contribuyen más mientras que los accionistas menos importantes contribuyen menos. El segundo aforismo de Smith es que “El impuesto que cada individuo debe pagar debe ser cierto y no arbitrario. El momento del pago, la forma del mismo, la cantidad a pagar, todos deben resultar meridianamente claros para el contribuyente y para cualquier otra persona. En cambio, el tercer aforismo de Smith es que los impuestos deberían ser fáciles y convenientes para el contribuyente. Esto significa que todos los impuestos deben ser recaudados en el momento y la forma que probablemente resulten más convenientes para el contribuyente. El cuarto aforismo de Smith acerca de la buena política tributaria es limitar las pérdidas de peso muerto. Todos los impuestos deben estar diseñados para extraer de los bolsillos de los contribuyentes o para impedir que entre en ellos la menor suma posible más allá de lo que ingresan en

el tesoro público del estado (P.372).

2.4.3. Teoría de Principios de Economía Política y Tributación de David Ricardo

Ricardo (1817), en su teoría sobre tributación, señala que:

“El problema principal de la economía política, consiste en determinar las leyes que regulan la distribución entre los propietarios de la tierra, los del capital necesario para cultivarla y los trabajadores que la cultivan” (p. xvii). Es por ello, que “el principal problema que observó Ricardo en su época, fue la distribución de la riqueza, puesto que la realidad observada, era el enriquecimiento de unos y el empobrecimiento de otros, a veces en el mismo tiempo” (p.69).

2.4.4. Teoría de la Revolución Informal de Hernando de Soto

De Soto (1986), en su libro el Otro Sendero, manifiesta:

Cuando se habla de economía informal se piensa inmediatamente en un problema. Esos empresarios y vendedores clandestinos cuyas industrias y negocios no están registrados, no pagan impuestos y no se rigen por las leyes, reglamentos y pactos vigentes, ¿no son acaso, competidores desleales de las empresas y tiendas que operan en la legalidad, pagando puntualmente sus impuestos? ¿Al evadir sus obligaciones tributarias no privan al Estado de recursos necesarios para atender a las necesidades sociales y realizar urgentes obras de infraestructura?

De Soto sostiene que esa manera de encarar el asunto es totalmente errónea. Porque un País como el Perú el problema no es la economía informal sino el Estado.

Cuando la legalidad es un privilegio al que solo se accede mediante el poder económico y político, a las clases populares no les queda otra

alternativa que la ilegalidad. Este es el origen del nacimiento de la economía informal. (XIX)

2.4.5. Teoría Financiera de la renta

García (1978), citado por Bernal (2018), manifiesta: “renta es la riqueza de la que disfruta una persona consumida en un periodo, es decir, no sería la riqueza obtenida sino la riqueza consumida”. (p.9)

Por otro lado, García (1978), menciona que “el concepto de renta, como base de imposición, es objeto de discusiones en doctrina y motiva diferencias entre las distintas legislaciones” (p.9). y que “la causa de ello radica, entre otros motivos, en que en el tema pueden confluir consideraciones de tipo económico, financiero y de técnica tributaria” (p.9). Además, que “en lo económico se deriva de que el concepto de renta tiene cuño económico, mientras que en lo financiero es el resultado es visualizado como uno de los más eficientes instrumentos para financiar los gastos del Estado” (p.9) y, “por último, las consideraciones técnicas tributarias derivan del hecho de que los conceptos teóricos que se adopten deben concretarse en definiciones legales susceptibles de ser operadas eficientemente por la administración” (p.9).

García (1997), citado por Bernal (2018) indica que, “de acuerdo con doctrinas económicas, la palabra renta o rédito deriva del latín *reditus* y se discute si proviene del verbo *reddere* (que quiere decir rendir) o del verbo *redire* (que quiere decir retornar, volverse a darse)” (p.9). Por ello, podemos decir que en cualquier caso “renta significa rendimiento o retorno. Su equivalente en inglés es *income*; en el alemán, *Einkommen*; en el francés, *révenu*, y en el italiano, *reddito*” (p.9).

Además, García (1997), citado por Bernal (2018) manifiesta que: “el término rédito se utiliza en la doctrina para mencionar al producto neto de una determinada fuente. En la legislación tributaria se le conoce como renta” (p.9). Así, se indica lo siguiente:

“El término ganancia es usado también, generalmente en plural, para indicar ingresos netos de determinadas fuentes o, en singular, para indicar la renta neta global” (p.9). “Los términos r ditos y ganancias son, adem s, s n nimos de productos como rendimientos netos de fuentes determinadas (en alem n, Ertrog)” (p.9). Es as  que podemos decir que, “cuando hablamos de impuesto a los r ditos, estamos hablando de impuesto a las ganancias o impuesto a la renta” (p.10).

Asimismo, Garc a (1997), citado por Bernal (2018) manifiesta que:

La insuficiencia o limitaci n de los conceptos te ricos de los economistas frente a los fines pr cticos de la imposici n dio lugar a nuevas investigaciones y formulaciones doctrinales, a efectos de hallar un concepto de renta v lida para considerarlo como hecho imponible por las normas tributarias. (p.10)

Estas nuevas formulaciones son doctrinas fiscales para definir el concepto de renta. Se presentan tres criterios siguientes:

- **El criterio de la renta producto**

Es una teor a objetiva porque determina como renta al producto o fruto obtenido de una fuente durable, la cual se explota en forma peri dica de una fuente puesta en explotaci n.

Bajo este criterio, la riqueza debe ser peri dica, nueva, distinta y separable de la fuente productora. Dicha fuente puede ser corporal o

incorporal, como por ejemplo los bienes muebles o inmuebles, capitales monetarios, derechos y actividades y, además, dicha riqueza excede los costos y gastos incurridos para producirla y mantener la fuente.

Bajo esta teoría se excluyen las ganancias de capital porque, al momento en que se realiza la ganancia, la fuente desaparece del patrimonio de la persona. (García, 1978, citado en Bernal, 2018, p.10)

- **El criterio del flujo de riqueza**

Este criterio es más amplio que el de renta producto, porque considera a las rentas como a la totalidad de enriquecimientos que provienen de terceros hacia la persona en un periodo determinado, incluyendo las que proviene del criterio de la renta producto. Dentro de este criterio se incluyen las ganancias de capital realizadas, los ingresos por actividades accidentales, es decir, por actos que no implican una organización de actividades para el fin de obtener la riqueza; los ingresos eventuales, que son ingresos ajenos a la voluntad de las personas que lo obtiene, como por ejemplo, de las loterías donde no hay periodicidad y, por último, los ingresos a título gratuito, como donaciones, herencias, etc. (García, 1978, citado en Bernal, 2018, p.10)

- **El criterio de consumo más incremento patrimonio**

Este criterio toma en cuenta las satisfacciones de las que dispone el individuo a lo largo de un periodo como indicador de su capacidad contributiva, ya sea como consumo o incremento de su patrimonio al final de un periodo. Este criterio es mucho más amplio que los dos anteriores, porque incluye las rentas de los criterios de renta producto y del flujo de riqueza. (García, 1978, citado en Bernal, 2018, p.10)

- **El concepto legalista de renta**

Se lo define como que “aparte de los tres criterios mencionados anteriormente, también encontramos un cuarto criterio denominado legalista. Bajo este criterio, la definición de renta queda sujeto a lo que instauren las normas legales vigentes de un Estado por cuestión de política fiscal”. (García, 1978, citado en Bernal, 2018, p.10). Además, menciona que “dentro de este concepto las normas legales deben ser sumamente explícitas y claras” (p.10), ya que, “en caso de deficiencia en su expresión o de dudas en su interpretación, no tendrá el intérprete forma de recurrir a doctrinas o sistemas que puedan considerarse implícitos seguidos por la ley” (p.10).

2.5. Marco Conceptual

2.5.1. Cultura Tributaria

A. Definición:

Estrada (2014), conceptualiza a la cultura como: “el conjunto de saberes, creencias, costumbres de conducta y manifestaciones en que se expresa la vida de una sociedad, en un espacio y un periodo de tiempo determinados” (p.7).

Aunando a lo anterior define a la cultura tributaria define a la cultura tributaria como “el conjunto de conocimientos, percepciones, actitudes y prácticas de conducta de una sociedad o de un grupo social respecto a la tributación” (Estrada, 2014, p.7).

B. Elementos que conforman la cultura tributaria:

Según, Estrada (2014) manifiesta que: “la cultura tributaria consta de: conocimientos, percepciones, actitudes y prácticas de conducta respecto al

hecho de tributar” (p.14).

Conocimientos.

Entender y conocer los aspectos principales de la tributación estos forman parte de la cultura tributaria, sin embargo, solamente son un componente de ella y no será suficiente como para poder explicarlo. Por lo que, poseer un saber amplio y profundo de la tributación no necesariamente implica tener cultura tributaria, si es que el saber no va acompañado del compromiso ético, moral y de la buena práctica habitual de hacerlo. (Estrada, 2014, p.21)

Percepciones

Estrada (2014) indica que, “las sensaciones, ideas u opiniones en materia fiscal suelen relacionarse tanto con la recaudación de los tributos como con su utilización” (p.21); es decir, “con los fines a los que se destinan los recursos obtenidos por el Estado como producto de la tributación. En tal sentido, puede afirmarse que el mejor promotor de la cultura tributaria es un buen gasto público, ejecutado con eficiencia, racionalidad y transparencia” (p.21).

Actitudes y prácticas de conducta

Estrada (2014) indica que “toda clase de cultura se manifiesta en formas concretas que corresponden al pensar y sentir de sus miembros, y cuya reiteración las convierte en hábitos, costumbres y tradiciones” (p.21). Indica además que “el caso de la cultura tributaria es igual: se expresa en la práctica y puede medirse por el grado de cumplimiento voluntario de la obligación tributaria” (p.21). Por lo que “no se trata de un tema conceptual sino conductual. No se limita al saber sino trasciende al hacer” (p.21). por

lo que “en consecuencia, las prácticas y actitudes proclives al incumplimiento, el fraude o la evasión, son las que denotan una cultura adversa a tributar” (p.21); “en tanto que las conductas orientadas al cumplimiento racional de las responsabilidades contributivas son las que conforman una cultura favorable a la tributación” (p.21).

Para Hernandez (s.f) define a la cultura tributaria como “el comportamiento que adoptan los contribuyentes, la manifestación frente a la administración tributaria, la forma como enfrentan los contribuyentes sus deberes y derechos frente a la administración tributaria. Es la forma de ser de los contribuyentes frente al sistema tributario” (p.1). Además define a la Cultura Tributaria como “el epílogo de un proceso, se inicia con la educación tributaria, continua con la generación de conciencia tributaria y termina en la cultura tributaria, es decir con la manifestación de una forma de vida frente al sistema tributario del país” (Hernandez, s.f, p. 1).

Según Castillo y Castillo (2016) conceptúa a la cultura tributaria “el conjunto de conocimientos, valoraciones y actitudes referidas a los tributos, así como al nivel de creencia respecto de los deberes y derechos que derivan para los sujetos activos y pasivos de esa relación” (p.6). Además, manifiesta que “cultura tributaria es un tema de gran interés ya que de ella se desglosan todos los impuestos que son de beneficio para nuestro país y cada uno de los integrantes que lo conforman” (Castillo y Castillo, 2016, p. 6).

C. Dimensiones de cultura tributaria

Los factores de la cultura tributaria que se presentan a continuación, como marco conceptual de la cultura tributaria, constituirán las dimensiones que permitirán operacionalizar los componentes de la hipótesis a fin de tener una valoración de la cultura tributaria como variable.

a. Conciencia Tributaria.

Según La Patria (2013) señala que la conciencia tributaria es “un elemento insustituible de la política económica de cualquier nación es sin lugar a dudas la obtención de recursos vía el cobro de impuestos, por supuesto bajo algunas normativas especiales de acuerdo a la economía y responsabilidades de cada contribuyente” (p.1).

Además, manifiesta que “está claro que el interés gubernamental es obtener el mayor ingreso posible de recursos en efectivo para fortalecer sus arcas y disponer los mismos en planes de retorno social que satisfagan las expectativas ciudadanas” (La Patria, 2013, p. 1).

Si bien es cierto que el estado necesita cobrar los tributos para poder cumplir con sus fines, es necesario que debe enfocarse en la promoción de valores, rendir con transparencia los ingresos que recauda, indicando cuáles son los proyectos que se ejecutan con la captación de los tributos, demostrar el buen funcionamiento de los servicios públicos de tal manera persuadir al contribuyente cumplir con sus obligaciones. (La Patria, 2013, p. 1).

Valores

Para Gallo (2006), define a los valores como la energía, “la fuerza que acompaña a los acontecimientos de la vida. Podría decirse

también que es una calidad que se encuentra en las dimensiones de la vida” (p.24). así mismo manifiesta que “el valor es esa calidad particular e inconfundible que produce en nosotros la apreciación, porque se percibe con este sentimiento único que es el sentimiento de valor” (p.24). además “se puede apreciar (valorar) el tamaño, el tiempo, el color, la dureza. Sin tal calidad no hay apreciación; sin apreciación no hay valor” (p.24).

El mismo autor manifiesta que si los valores proporcionan energía en el proceso de la vida, por sí mismos impulsan la realización. En el ser humano tal realización pasa por la energía de la conciencia la racionalidad y la libertad. En otras palabras, puede afirmarse que los valores impulsan al hombre hacia su plena realización: efectuar valores es hacerse valor. Sin embargo, no lo obligan, no son esclavizantes, sólo promueven, hacen nacer deseo, estimulan la voluntad, a crear en uno mismo aquello que se percibe como válido (p.29).

Por su parte Naciones Unidas (2019) a los valores lo define como algo que una persona o una comunidad considera que tiene una importancia que justifica que sea procurado, promovido o privilegiado. Puede tratarse de una cosa, un estado mental o un comportamiento derivado de esas cosas o estados mentales (p.7).

Para la investigación se entiende como valores a como el contribuyente considera si es importante el estar comprometido con sus obligaciones como contribuyente y así como si el declarar todos sus ingresos que obtiene mensualmente es importante.

Señaló también que “la ausencia de valores, implica un vacío de conciencia según el cual el individuo no se sentirá impelido a actuar de tal o cual manera. El que obra malamente, empieza a experimentar aquello que llamamos cargo de conciencia” (Giraldo, s.f, p. 1).

Percepción ciudadana

Sanchez (2019) manifiesta que las personas recibimos información del medio que nos rodea a través de los sentidos, los mismos que establecen el primer contacto por intermedio de los receptores sensoriales que se alojan en cada uno de ellos. Este primer paso se prolonga a través de tres elementos los cuales son: primero, un estímulo físico que particulariza un tipo de energía específica; segundo, el conjunto de sucesos o hechos mediante los cuales el estímulo se traduce en un mensaje de impulsos nerviosos posterior a la transducción a otro tipo de energía que hace nuestro organismo, posibilitando que nuestro cerebro pueda hacer la interpretación; y tercero, la respuesta que se da al mensaje, la cual da cuenta de un proceso perceptual que se evidencia como respuesta al medio o como representación mental del estímulo y almacenamiento de la información que podrá ser utilizada posteriormente.

Para efecto del presente estudio se tuvo que aplicar una encuesta a los generadores de renta de primera categoría para conocer cual es la percepción con respecto a la recaudación que realiza el estado, si los recursos que recauda el estado se invierten de manera transparente así como si los servicios que presta el estado son eficientes y si gracias a estos la ciudad ha mejorado.

b. Educación Tributaria.

Para Alvarado (2018) la Educación Tributaria “es una herramienta que busca que los ciudadanos conozcan sus derechos y entiendan cuáles son las leyes y los procedimientos con los que deben cumplir” (p.1).

Indicó también que “esto implica dar educación, asesoría y apoyo a los contribuyentes a través de distintos medios como son los periódicos, televisión, programas de radio, sitios web, seminarios y apoyo en ventanilla para difundir información clave a los contribuyentes”. (Alvarado, 2018, p. 1)

Conocimiento de las normas tributarias

Se conoce como conocimiento de las normas tributarias al grado de discernimiento que tienen los ciudadanos sobre los temas tributarios impuestos por un país.

Cinco razones por las que se deben tener conocimiento de tributación: la ignorancia no exime del cumplimiento de la ley, nos puede proporcionar una profesión de futuro, nos ayudará a evitar sanciones y recargos de la agencia tributaria, permite planificar los pagos y optimizar los recursos financieros, nos permite presentar recursos y alegaciones. (Ferández, 2016, p.3)

Difusión en medios de comunicación

“Los medios de difusión escritos, televisivos, radiales, son medios unidireccionales se complementan con tecnologías de comunicación e información: Internet, computación, celulares formando una red de información y comunicación en la que están inmersos sobre todo los

niños y los jóvenes” (Amann, 2007, p. 1).

Servicio en orientación e información al contribuyente

Según la SUNAT (2018) define a los servicios de orientación e información al contribuyente como el “la preocupación institucional por brindar una atención rápida y de calidad al contribuyente para que realice sus trámites, obtenga información puntual e inmediata sobre su situación tributaria, conozca las obligaciones que ésta implica, así como cumplimiento de dichas obligaciones” (p.1).

2.5.2. Cumplimiento de renta de primera categoría

A. Definición de renta:

Bernal (2018) define al impuesto a la renta como: “un tributo de alta importancia para los estados en lo que a recaudación se refiere” (p.11). además señala que : “este se aplica al rédito, al que también le llamamos rendimiento, ganancia, utilidad, producto, etc” (p.11).

B. Orígenes del impuesto a la renta:

Según Bernal (2018) manifiesta que: “el origen del impuesto a la renta data de épocas tan remotas que no son fácilmente ubicables. Existen antecedentes de la época de los Ptolomeos, en la antigua Grecia y en la época de Roma” (p.11), así como también posteriormente en “la Edad Media y la época del Renacimiento. En 1798, William Pitt logró implantar el impuesto a la renta bajo un sistema cédular conocido como de la triple contribución en Inglaterra, cuando dicho país estaba en guerra con Francia” (p.11). luego, “fue derogado y restablecido en dos oportunidades, de manera que puede considerársele como el precursor inmediato del impuesto a la renta moderno. Dicho impuesto recaía sobre las personas

que poseían fortuna, tan proporcional a sus medios como sea posible” (p.11). Además “clasificaba a los contribuyentes en tres clases, de acuerdo con las riquezas que poseyeran y con escalas para cada clase que ya denotaban la idea de la progresividad” (p.11).

Bernal (2018) también indica que “ya en el siglo XIX, en Inglaterra se produjeron avances en la estructuración y se desarrollaron calurosas discusiones acerca de discriminar de distintas características, de acuerdo con su naturaleza, principio cimiento del gravamen cadular” (p.11).

Bernal (2018) menciona también que “Suiza lo implanta en 1840, Australia en 1849, Alemania e Italia en 1850. En Estados Unidos, el impuesto a la renta bajo el sistema cedula se implanta de forma temporal” (p.11) sin embargo “en 1815 con ocasión de la Guerra con Inglaterra y en 1862 durante la guerra de secesión y para establecerlo nuevamente en 1909 se aprueba una enmienda de la constitución, la cual fue ratificada en 1913 y adquiere el carácter de mixto” (p,11). “En Francia se implanta en 1914, poco antes de la Primera Guerra Mundial; en España se adopta en 1900; y en la Unión soviética en 1927” (p,11). Además “es entre los años 1920 y 1935 que en América Latina se difunde este impuesto, de manera que los primeros países en establecerlo fueron Brasil en 1923, México en 1924, Colombia en 1928 y Argentina en 1932” (p.11).

C. Definición de Cumplimiento de renta:

Según Gerencie.com (2017) define al cumplimiento tributario de renta como: “toda persona o ciudadano tiene el deber constitucional de contribuir con las finanzas del estado, lo que hace por medio del pago de tributos o impuestos” (p.1).

“Frente a los impuestos, una persona natural o jurídica debe cumplir con una serie de obligaciones que se han clasificado en obligaciones formales y obligaciones sustanciales” (Gerencie.com, 2017, p.2).

D. Dimensiones de cumplimiento de la renta de primera categoría

Los tipos de obligaciones tributarias que se presentan a continuación, como marco conceptual, en el ámbito de su calificación en formales (hacer) y sustanciales (dar), constituirán las dimensiones que permitirán operacionalizar los componentes de la hipótesis a fin de tener una valoración de la obligación tributaria como variable.

a. Obligaciones formales

“Es aquel proceso, procedimiento o diligencia que la persona debe realizar ante el estado para cumplir con determinadas obligaciones” (Gerencie.com, 2017, s.p).

“Para cumplir con una obligación tributaria como pagar impuestos, es preciso surtir una serie de formalidades como declarar” (Gerencie.com, 2017, s.p).

“Entre las obligaciones formales tenemos: Declaración del tributo, inscripción en el RUC, emisión del comprobante de pago, reportar información exógena, atender requerimientos de la administración tributaria” (Gerencie.com, 2017, s.p).

Cualquiera de esas obligaciones formales no implica un pago efectivo de impuestos, pues este hace parte de la obligación sustancial, y en algunos casos se dan las dos al mismo tiempo: declarar y pagar. Las obligaciones formales son las que permiten el cumplimiento de las obligaciones sustanciales. (Gerencie.com, 2017, s.p)

Inscripción en el RUC

SUNAT (2018), el RUC es el Registro Único de Contribuyentes, definido como “el padrón en el que deben registrarse los contribuyentes respecto de los tributos que administra la SUNAT y constituye una base de datos cuya información es actualizada permanentemente por los contribuyentes y por la misma SUNAT”.

“Este registro permite otorgar a cada persona, entidad o empresa un RUC que consta de 11 dígitos que es de carácter permanente y de uso obligatorio en todo trámite ante la SUNAT” (SUNAT, 2018).

Según SUNAT (2018), manifiesta que: “para obtener su número de RUC deberá acercarse a cualquier Centro de Servicios al Contribuyente cercano a su domicilio fiscal”. Presentar los siguientes documentos:

Como persona natural

- Exhibir el original del DNI.
- Cualquier documento privado o público en el que conste la dirección del domicilio fiscal que se declara.

Como persona jurídica

- DNI del Representante Legal
- Ficha o partida electrónica certificada por Registros Públicos, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.
- Cualquier documento privado o público en el que conste la dirección del domicilio fiscal que se declara.

Emisión de comprobantes de pago

Según Decreto Supremo N° 25632, Ley de Comprobantes de Pago,

manifiesta que: “Están obligados a emitir comprobantes de pago todas las personas que transfieren bienes, en propiedad o en uso, o presten servicio de cualquier naturaleza. Esta obligación rige aun cuando la transferencia o prestación no se encuentre afectada a tributos” (Art.1).

“Se considera comprobante de pago, todo documento que acredite la transferencia de bienes, entrega en uso o prestación de servicios, calificado como tal por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT” (Ley de Comprobantes de Pago N° 25632, 1992, Art.2).

Según Resolución de Superintendencia (1999), que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago, considero que:

Solo se consideran comprobantes de pago, siempre que cumplan con todas las características y requisitos mínimos establecidos en el presente reglamento, los siguientes:

- a. Facturas.
- b. Recibos por honorarios.
- c. Boletas de venta.
- d. Liquidaciones de compra.
- e. Tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras.
- f. Los documentos autorizados en el numeral 6 del artículo 4°.
- g. Otros documentos que por contenido y sistema de emisión permitan un adecuado control tributario y se encuentren expresamente autorizados, de manera previa, por la SUNAT. Resolución de Superintendencia (1999).

Declaración de tributos

Según, Gálvez (2016) menciona que “la SUNAT cada año publica a través de una resolución el cronograma para la declaración y pago del impuesto a la renta. Así, en función del último dígito del RUC, los contribuyentes podrán saber hasta cuándo tienen plazo para pagar”.

Castillo (2017) indicó que cuando se habla de presentar la declaración de renta, no necesariamente está obligado a pagar, y ese concepto es necesario aclararlo, ya que la mayoría de las veces al pensar que tiene que declarar renta, más de uno se asusta. Ya que el creer que se tiene que pagar un impuesto más, sumado a los ya comúnmente conocidos como predial, vehículo, entre otros, afecta directamente en el bolsillo.

Según SUNAT (2018), “la declaración y pago de las rentas de primera categoría se puede realizar mediante dos modalidades: por internet o presencial”.

b. Obligaciones sustanciales

“Hace referencia a la obligación de tributar, de pagar un impuesto”

Gerencie (2017) lo define como:

El cumplimiento de las obligaciones formales asegura el cumplimiento de las obligaciones sustanciales. Todo parte con la entrega del comprobante de pago cuando se realiza una transacción. Esta acción da lugar al registro de la transacción y del tributo. Al final del mes y/o del año se debe realizar la determinación del tributo a declarar y pagar. (s.p)

Cálculo de rentas de primera categoría

Según SUNAT (2018), nos indica de qué manera se debe realizar el cálculo mensual y anual del impuesto a la renta:

Cálculo mensual del impuesto

“Al monto del alquiler por cada predio le debes aplicar la tasa efectiva del 5%, obteniendo con ello el monto a pagar por concepto de impuesto a la renta de primera categoría mensual” (SUNAT, 2018).

Cálculo anual del impuesto

SUNAT (2018), indica que “los ingresos brutos se determinan sumando la totalidad de ingresos por este tipo de renta obtenida durante el año, a ello se deduce el 20% y se le aplica la tasa del 6.25% de tu renta neta” (p.1). de similar forma “puede abreviar este procedimiento aplicando sobre el ingreso buro la tasa del 5% como tasa efectiva del impuesto” (p.1).

“Los pagos directos mensuales realizados durante el año, se descuentan del impuesto anual resultante y en caso exista saldo del impuesto se debe regularizar conjuntamente con la Declaración” (SUNAT, 2018).

Pago de tributos

Para SUNAT (2018), manifiesta que “el pago de tributos por el desarrollo de sus actividades empresariales como persona natural con negocio o como persona jurídica puede efectuarlo a través de internet o de la red bancaria considerando el régimen tributario en el que se encuentre”

Para realizar el pago oportuno de los tributos, se debe tener en cuenta la oportunidad para relajar la declaración tributaria, así como el pago de los tributos que correspondan, que se sujeta al calendario de vencimiento que se encuentra fijado en función al mes vencido y el último dígito del RUC. Este cronograma es aprobado cada año por la SUNAT. También se puede realizar los pagos de los tributos uno o más días antes de la fecha de vencimiento. (SUNAT, 2018)

2.6. Definición de Términos Básicos

Arrendador

“Es quien da u ofrece algo en arrendamiento. El verbo arrendar, por su parte, hace referencia a conceder o adquirir el aprovechamiento temporal de una cosa a partir de un pago” (Pérez & Gardey, 2014).

Arrendatario

“Es aquel individuo que toma una determinada cosa o servicio en arrendamiento. Arrendar, por otra parte, significa ceder, hacer una transferencia o asumir el aprovechamiento temporario de algo a cambio del abono de una determinada tarifa” (Pérez & Gardey, 2014).

Arrendamiento

Según Martínez (2018) manifestó que el arrendamiento es “un acuerdo, con independencia de su instrumentación jurídica, en el que el arrendador conviene con el arrendatario en percibir una suma única de dinero, o una serie de pagos o cuotas” (p.1), esto es “por cederle el derecho a usar un activo durante un periodo de tiempo determinado, con independencia de que el arrendador queda obligado a prestar el servicio en relación con la explotación o mantenimiento de dicho activo” (P.1).

Cultura Tributaria

Para la SUNAT (2010), la cultura tributaria “es un mecanismo importante que ayuda a fortalecer el sistema tributario, surge con la necesidad de recaudar, es un sistema equitativo de justicia y progresivo” (p.1). y que “el propósito fundamental es establecer una política de recaudación para el gasto público y suministro de bienes colectivos, buscando satisfacer las necesidades sociales, estabilizar la economía y desarrollo del país”. (SUNAT, 2018)

Impuesto

Según Estrada (2014) lo define como “una clase de tributo regido por derecho público, no implica una contraprestación directa del Estado, al cual se considera el sujeto activo de las relaciones tributarias. El sujeto pasivo es el contribuyente, ya sea una persona natural o jurídica” (p.8).

Renta Bruta

“Está constituida por el conjunto de ingresos afectos al impuesto que se obtenga en el ejercicio gravable” (SUNAT, 2018).

Renta Ficta

“La renta ficta será el seis por ciento 6% del valor del predio declarado en el autoevalúo correspondiente al Impuesto Predial” (SUNAT, 2018).

Tributo

Según Estrada (2014) manifestó que tributar “es un ingreso público proveniente de un pago obligatorio establecido por una autoridad pública con relación al hecho imponible que por ley se asocie con la obligación de tributar” (p.7).

Tributación

“Es el acto de tributar o de pagar impuestos en un Estado o País determinado, de conformidad con las leyes y normas que la rigen” (Estrada, 2014, p.7).

CAPÍTULO III

PLANTEAMIENTO DE LA HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. Hipótesis:

3.1.1. General

La cultura tributaria influye significativamente en el cumplimiento de la renta de primera categoría en los arrendadores de viviendas y locales comerciales en el distrito de Chota 2018.

3.1.2. Específicas

- Los arrendadores de viviendas y locales comerciales tienen una mala percepción de cultura tributaria y un mal cumplimiento de las obligaciones formales de la renta de primera categoría en el distrito de Chota 2018.
- Los arrendadores de viviendas y locales comerciales tienen una mala percepción de cultura tributaria y un mal cumplimiento de las obligaciones sustanciales de la renta de primera categoría en el distrito de Chota 2018.
- La cultura tributaria se relaciona de manera positiva con el cumplimiento de la renta de primera categoría de los arrendadores de viviendas y locales comerciales en el distrito de Chota 2018.

3.2. Variables

- **Cultura Tributaria.**

La Cultura tributaria “es una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respecto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de todos” (Superintendencia de Administración Tributaria, 2018, p. 1).

- **Cumplimiento de renta de primera categoría**

El cumplimiento tributario se define como: “el vínculo que se establece por ley entre el acreedor y el deudor tributario y cuyo objetivo es el cumplimiento de la prestación tributaria. Por tratarse de una obligación, puede ser exigida de manera coactiva” (Pérez y Gardey, 2014, p. 1).

En el presente estudio está relacionado al cumplimiento de las obligaciones tributarias de la renta de primera categoría.

3.3. Operacionalización de los componentes de las hipótesis

TÍTULO: “Cultura tributaria y su influencia en el cumplimiento de la renta de primera categoría en los arrendadores de viviendas y locales comerciales en el distrito de Chota 2018”							
Hipótesis	Definición conceptual de las variables	Definición operacional de las variables					
		Variables	Dimensiones	Indicadores	Fuente o instrumento de recolección de datos	Metodología	Población y muestra
<p>H1 = La cultura tributaria influye significativamente en el cumplimiento de la renta de primera categoría en los arrendadores de viviendas y locales comerciales en el distrito de Chota 2018.</p>	<p>Cultura Tributaria La Cultura tributaria “es una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respecto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de todos” (Superintendencia de Administración Tributaria, 2018, p. 1).</p>	Cultura Tributaria	Conciencia	Valores	Encuesta	Método deductivo - Diseño no experimental	Población: arrendadores de locales comerciales y viviendas en el distrito de Chota. Muestra: 74 arrendadores de locales comerciales - 67 arrendadores de locales para viviendas.
				Percepción ciudadana			
			Educación	Conocimiento de las normas tributarias.			
				Difusión y orientación			
	<p>Cumplimiento de la renta de primera categoría El cumplimiento tributario se define como: “el vínculo que se establece por ley entre el acreedor y el deudor tributario y cuyo objetivo es el cumplimiento de la prestación tributaria. Por tratarse de una obligación, puede ser exigida de manera coactiva” (Pérez y Gardey, 2014, p. 1).</p>	Cumplimiento de la Renta de Primera Categoría.	Obligaciones formales	Actualización de información y comprobantes de pago.	Encuesta		
				Declaración de tributos.			
Obligaciones sustanciales			Pago de tributos.				

CAPÍTULO IV

MARCO METODOLÓGICO

4.1. Ubicación Geográfica

Chota se encuentra ubicado en la región de los andes del norte del Perú a 2 388 msnm y a 150 km. Al norte de la capital de departamento de Cajamarca y a 219 km. Al este de la ciudad de Chiclayo en la región Lambayeque; tierra de clima templado, cuyas épocas de lluvias se presentan entre los meses de noviembre a abril y cuya temperatura promedio es de 17°. Chota presenta una topografía accidentada presentando mesetas, picos y valles, en los que se producen principalmente hortalizas, cereales, leguminosas y tubérculos. (Pérez, 2006, p.1).

Figura 1

Ubicación de la Región Cajamarca en el mapa del Perú.



Figura 2

Ubicación de la Provincia de Chota en la Región Cajamarca.



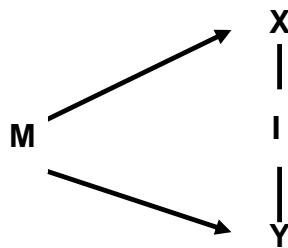
4.2. Diseño de la Investigación

La presente investigación por su finalidad es de tipo aplicada, de diseño no experimental, de nivel descriptiva-correlacional - causal, bajo el enfoque cuantitativo y sección transversal, en este orden de ideas citamos a Hernández, Fernández y Baptista (2014) el cual menciona:

Una investigación es de diseño no experimental cuando se realizan estudios sin tener que manipular de forma deliberada las variables y se basa principalmente en la observación de los fenómenos en su ambiente natural para después ser analizados; también es transversal porque recopilan datos en un solo momento dado; es descriptivo puesto que tiene como objetivo indagar la incidencia de las modalidades, categorías o niveles de una o más variables en una población; al mismo tiempo es correlacional porque describe la relación entre dos o más categorías, conceptos o variables en un momento determinado (pp. 152 – 157).

Por lo que las variables son “cultura tributaria y cumplimiento de la renta de primera categoría en los arrendadores de viviendas y locales comerciales” fueron estudiadas sin ser manipuladas en un momento determinado, y se identificó la influencia que existe entre la cultura tributaria y el cumplimiento de la renta de primera categoría en los arrendadores de viviendas y locales comerciales.

Esquema del diseño:



Donde:

M: Arrendadores de viviendas y locales comerciales

X: Cultura tributaria

Y: Cumplimiento de la renta de primera categoría

I: Influencia

4.3. Métodos de investigación

Se utiliza el método Deductivo.

Del Cid Pérez, Méndez y Sandoval (2007), sostiene que: “a partir de una teoría, el investigador procede a recoger datos para corroborar que la realidad se comporta conforme a lo enunciado en su explicación teórica” (p.34). Por lo que “a partir de un marco conceptual o teórico se formula una hipótesis, se observa la realidad, se recogen datos y se confirma o no la hipótesis” (p.34).

Por lo tanto, en la presente investigación se desarrolló teniendo en cuenta el método deductivo, ya que se tomó como punto de partida una teoría seguido de la recolección de datos se corroboró la realidad y se confirmó la hipótesis para luego emitir las conclusiones respectivas.

4.4. Población, muestra, unidad de análisis y unidad de observación

4.4.1. Población

Según Del Cid Pérez, Méndez y Sandoval (2007), define a la población como “el universo o totalidad de los sujetos seleccionados como el objeto de estudio” (p.87).

Para el presente estudio la población estuvo constituida por los generadores de renta de primera categoría, específicamente los arrendadores de locales comerciales y viviendas en la ciudad de Chota año 2018, de acuerdo a los datos proporcionados por la Oficina de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Chota asciende a 314 personas y para obtener la población del número de personas que arrienda locales para viviendas se tuvo que realizar un empadronamiento el cual se determinó una población de 224 personas.

4.4.2. Muestra

“Es la parte o fracción representativa de un conjunto de una población, universo o colectivo, que ha sido obtenida con el fin de investigar ciertas características del mismo” (Del Cid Pérez, et al.,2007, p.88).

Se utilizará el muestreo no probabilístico por conveniencia, quien Del Cid Pérez, et al., (2007), lo define como “ es el muestreo en el cual el investigador selecciona la muestra de acuerdo con su conveniencia” (p.90). Creyendo por conveniente tomar como muestra a 74 arrendadores de locales comerciales, 67 arrendadores de locales para vivienda, ubicados en el distrito de Chota.

4.4.3. Unidad de análisis

El estudio estuvo dirigido a los locales arrendados para locales comerciales y para viviendas del distrito de Chota

4.4.4. Unidades de Observación

El estudio estuvo dirigido a los arrendadores de locales comerciales y de viviendas del distrito de Chota 2018. En calidad de contribuyentes.

4.5. Técnicas para el procesamiento y análisis de la información

Según Del Cid Pérez, et al., (2007), denomina a la técnica como “ al conjunto de procedimientos coherentes con el hecho estudiado y con los recursos disponibles, conducentes a generar información pertinente para la investigación” (p.108).

4.5.1. Técnicas de recolección de datos

Con la finalidad de obtener la información pertinente sobre el arrendamiento de locales comerciales y vivienda en el distrito de Chota, se aplicó como técnica de recolección de datos una encuesta.

4.5.2. Instrumentos de recolección de datos

Para la recolección de la información de las dos variables de estudio, se utilizó como instrumentos un cuestionario de 20 preguntas, basado en la escala de Likert; de las cuales 10 de ellas corresponde a la variable cultura tributaria y las 10 restantes a la variable cumplimiento de la renta de primera categoría.

4.5.3. Validez y confiabilidad

Para determinar la validez del instrumento se realizó a través del juicio de expertos, con una valoración del grado de influencias de cada una de las fuentes en sus criterios “alto” y para la confiabilidad de los instrumentos de recolección de datos se utilizó como técnica Alfa de Cronbach, obteniéndose un Alfa de Cronbach basado en elementos estandarizados de 0.777, tomándose como referencia los 141 elementos.

4.6. Técnicas para el procesamiento y análisis de la información

Para el procesamiento y análisis de la información se utilizó el aplicativo Microsoft Excel y el programa SPSS versión 25.0.

Los datos obtenidos en el cuestionario, utilizados en los individuos seleccionados, en concordancia con el planteamiento de los objetivos; y utilizando las herramientas anteriormente descritas, nos permitió procesar la información y emitir reportes en totales, porcentajes y gráficos estadísticos respectivos; para la contratación de la hipótesis se realizó mediante la técnica Rho de Spearman; los mismos que fueron analizados e interpretados, y a la vez permitió emitir nuestras conclusiones y sugerencias.

4.7. Equipos, materiales, insumos, etc.

4.7.1. Equipos

- Laptop.
- USB.

4.7.2. Materiales

- Libros.

4.7.3. Insumos

- Papel.
- Tinta.
- Energía eléctrica.
- Internet.
- Fotocopiado.
- Impresiones.

4.8. Matriz de consistencia metodológica

TÍTULO: “Cultura tributaria y su influencia en el cumplimiento de la renta de primera categoría en los arrendadores de viviendas y locales comerciales en el distrito de Chota 2018”								
Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Definición operacional de las variables					
			Variables	Dimensiones	Indicadores	Fuente o instrumento de recolección de datos	Metodología	Población y muestra
¿Cómo influye la cultura tributaria en el cumplimiento de la renta de primera categoría en los arrendadores de viviendas y locales comerciales en el distrito de Chota 2018?	Analizar la influencia de la cultura tributaria en el cumplimiento de la renta de primera categoría en los arrendadores de viviendas y locales Comerciales en el distrito de Chota 2018.	La cultura tributaria influye significativamente en el cumplimiento de la renta de primera categoría en los arrendadores de viviendas y locales comerciales en el distrito de Chota 2018.	Cultura Tributaria	Conciencia	Valores tributarios	Encuesta	Método deductivo - Diseño no experimental	Población: arrendadores de locales comerciales y viviendas en el distrito de Chota. Muestra: 74 arrendadores de locales comerciales - 67 arrendadores de locales para viviendas.
					Percepción ciudadana			
Educación	Conocimiento de las normas tributarias.							
	Difusión y orientación							
a. ¿Cuál es la percepción de cultura tributaria de los arrendadores de	a). Describir la percepción de la cultura tributaria de los arrendadores de	a). Los arrendadores de viviendas y locales comerciales tienen una mala	Cumplimiento de la Renta de Primera Categoría.	Obligaciones formales	Actualización de información y comprobantes de pago.	Encuesta		

viviendas y locales comerciales en el cumplimiento de las obligaciones formales de la renta de primera categoría en el distrito de Chota 2018?	viviendas y locales comerciales en el cumplimiento de las obligaciones formales de la renta de primera categoría en el distrito de Chota 2018.	percepción de cultura tributaria y un mal cumplimiento de las obligaciones formales de la renta de primera categoría en el distrito de Chota 2018.					
b. ¿Cuál es la percepción de cultura tributaria de los arrendadores de viviendas y locales comerciales en el cumplimiento de las obligaciones sustanciales de la renta de primera categoría en el distrito de Chota 2018?	b) Describir la percepción de cultura tributaria de los arrendadores de viviendas y locales comerciales en el cumplimiento de las obligaciones sustanciales de la renta de primera categoría en el distrito de Chota 2018.	b) Los arrendadores de viviendas y locales comerciales tienen una mala percepción de cultura tributaria y un mal cumplimiento de las obligaciones sustanciales de la renta de primera categoría en el distrito de Chota 2018.		Declaración de tributos.			
c) ¿Cuál es la relación de la cultura tributaria y el cumplimiento de la renta de primera categoría en los arrendadores de viviendas y locales comerciales en el distrito de Chota 2018?	c) Determinar la relación de la cultura tributaria y el cumplimiento de la renta de primera categoría de los arrendadores de viviendas y locales comerciales en el distrito de Chota 2018.	c) La cultura tributaria se relaciona de manera directa con el cumplimiento de la renta de primera categoría de los arrendadores de viviendas y locales comerciales en el distrito de Chota 2018.	Obligaciones sustanciales	Pago de tributos.			

CAPÍTULO V

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

5.1. Presentación de resultados

5.1.1. Percepción de cultura tributaria y obligaciones formales de la renta de primera categoría en el distrito de Chota 2018.

Tabla 1

Valores tributarios.

Indicador	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	De acuerdo	Muy de acuerdo	Totalmente de acuerdo
Es muy importante estar comprometido(a) con mis obligaciones como contribuyente.	20	71	49	0	1
Es necesario declarar todos los ingresos que obtengo mensualmente.	20	71	49	0	1
Totales	14%	50%	35%	0%	0%

En la tabla 1, a los enunciados sobre el indicador valores tributarios, el 50% considera estar en desacuerdo en cumplir con sus obligaciones, así como declarar todos sus ingresos mensualmente; mientras que el 35% se muestra de acuerdo, un 14% totalmente en desacuerdo y tan solo el 1% totalmente de acuerdo. Demostrando que la mayoría de los encuestados no tienen buenos valores tributarios.

Tabla 2*Percepción Tributaria.*

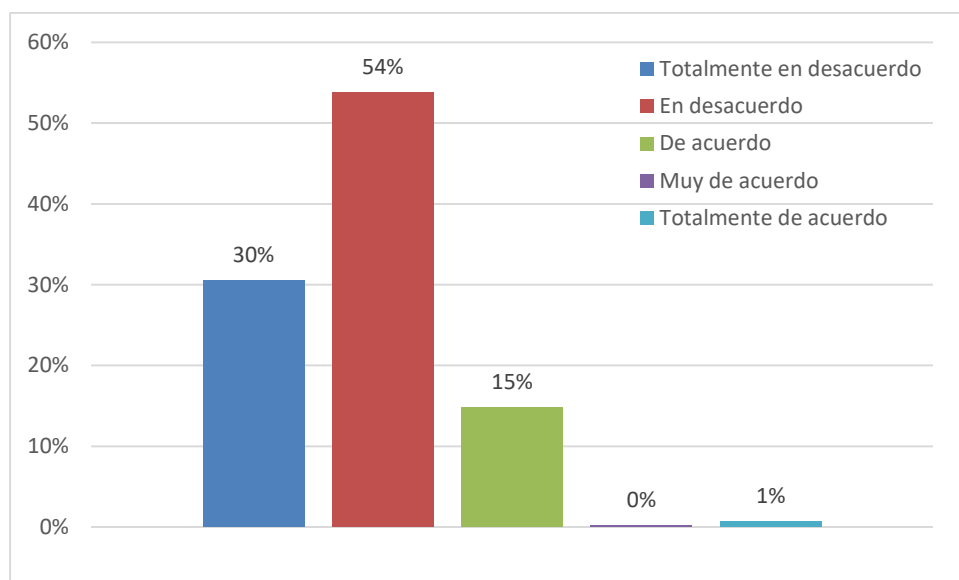
Indicador	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	De acuerdo	Muy de acuerdo	Totalmente de acuerdo
El dinero que recauda el Estado por concepto de tributos es invertido de manera correcta.	55	75	10	0	1
Los recursos en el país se invierten de manera transparente.	56	80	5	0	0
Los servicios que proporciona el estado son deficientes.	62	75	1	1	2
Los impuestos mi ciudad ha mejorado.	45	83	11	1	1
Totales	38.7%	55.5%	4.8%	0.4%	0.7%

Se observa en la tabla 2, a los enunciados sobre el indicador percepción tributaria, el 55.5% considera estar en desacuerdo con que el estado invierte lo recaudado de manera correcta en beneficio de la población, que los recursos se invierten de manera transparente, los servicios que proporciona el estado son deficientes y que la ciudad ha mejorado por los impuestos; mientras que el 38.7% se muestra en total desacuerdo, y tan solo el 4.8% se muestran de acuerdo. Demostrando que la mayoría de los encuestados no percibe con confianza a la inversión y destino que realiza el estado con respecto a la recaudación tributaria.

Haciendo un resumen gráficamente de la dimensión conciencia tributaria, nos arroja los siguientes resultados:

Figura 3

Conciencia Tributaria.



En la figura 3, evidenciamos que el 54% de los encuestados no tienen buenos valores tributarios asimismo tienen una mala percepción del estado en cuestión de administración de los tributos, el 30% se muestra en total desacuerdo y tan solo el 15% tienen buenos valores tributarios y perciben con buena deferencia al estado. Lo que demuestra que la mayoría de los contribuyentes no tienen educación tributaria.

Tabla 3

Conocimiento de Normas.

Indicador	Nada	Poco	Regular	Mucho	Bastante
Conozco mis derechos y obligaciones tributarias como contribuyente.	96	26	13	4	2
Conozco el fin que se le da a los impuestos que se pagan.	95	36	4	2	4
Totales	68%	22%	6%	2%	2%

Se observa en la tabla 3, podemos observar que, con respecto a los enunciados sobre el indicador conocimiento de normas, el 68% considera no conocer nada, el 22% poco, mientras que el 6% conoce regular, el 2% mucho y otro 2% bastante. Lo cual indica que la mayor parte de los encuestados no tienen conocimiento de la normativa tributaria.

Tabla 4

Difusión y orientación.

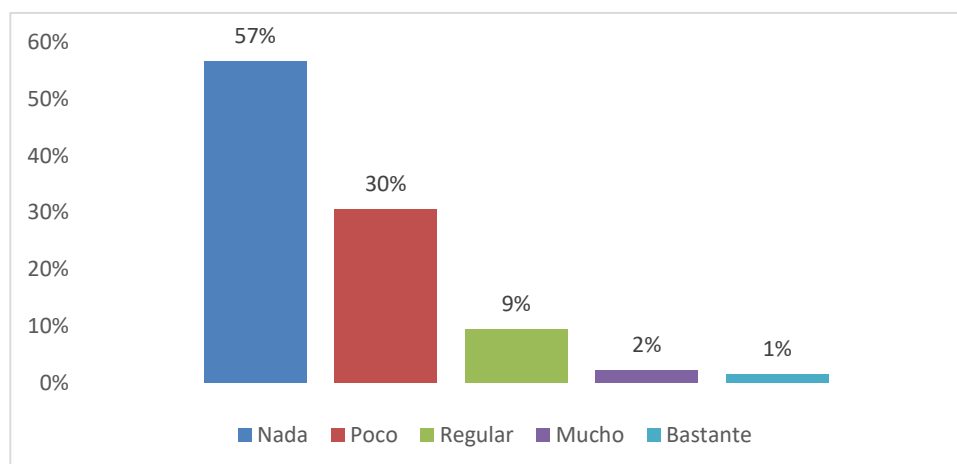
Indicador	Nada	Poco	Regular	Mucho	Bastante
He escuchado spots publicitarios sobre el cumplimiento de mis obligaciones tributarias.	59	57	20	4	1
La SUNAT resuelve mis dudas sobre tributos.	69	53	16	2	1
Totales	45%	39%	13%	2%	1%

Como podemos observar en la tabla 4, se puede evidenciar que, con respecto a los enunciados sobre el indicador difusión y orientación, el 45% considera que no se difunde spots sobre cumplimiento de obligaciones tributarias así como la SUNAT resuelve sus dudas sobre tributos, el 39% poco, el 13% regular, mientras que el 2% mucho y el 1% bastante. Lo que demuestra que existe poca difusión del cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como la absolución de dudas por parte de la SUNAT.

Haciendo un resumen gráficamente de la dimensión educación tributaria, nos proyecta los siguientes resultados:

Figura 4

Educación tributaria.



En la figura 4, evidenciamos que el 57% de los encuestados manifiesta no tener conocimientos de normas tributarias, no existir difusión y orientación por parte de la SUNAT, el 30% poco, el 9% regular y tan solo el 2% considera mucho y el 1% bastante. Lo que demuestra que la mayoría de encuestado no tienen educación tributaria.

Tabla 5

Actualización de información y comprobantes.

Indicador	Nunca	A veces	Con frecuencia	Casi siempre	Siempre
Mantengo mi información actualizada en los registros de la SUNAT.	90	41	10	0	0
Exijo comprobante de pago por las adquisiciones realizadas.	85	49	7	0	0
Emito comprobante de pago por cada operación realizada.	89	40	12	0	0
Registro en algún libro contable las operaciones realizadas.	95	37	9	0	0
Guardo y archivo los comprobantes que sustentan las operaciones.	93	36	11	0	1
Totales	64%	29%	7%	0%	0%

La tabla 5, se muestra que el 64% de los encuestados nunca actualiza su información en la SUNAT así como no emite comprobante de pago por las operaciones que realiza, tampoco exige comprobante de pago por las adquisiciones realizadas, no registra en libros contables así como tampoco guarda los sus comprobantes, el 29% a veces y tan solo el 7% lo hace con frecuencia. Lo que demuestra que los contribuyentes no mantienen su información actualizada ante la SUNAT y tampoco emite y exige comprobante de pago por las operaciones que realiza.

Tabla 6

Declaración de tributos.

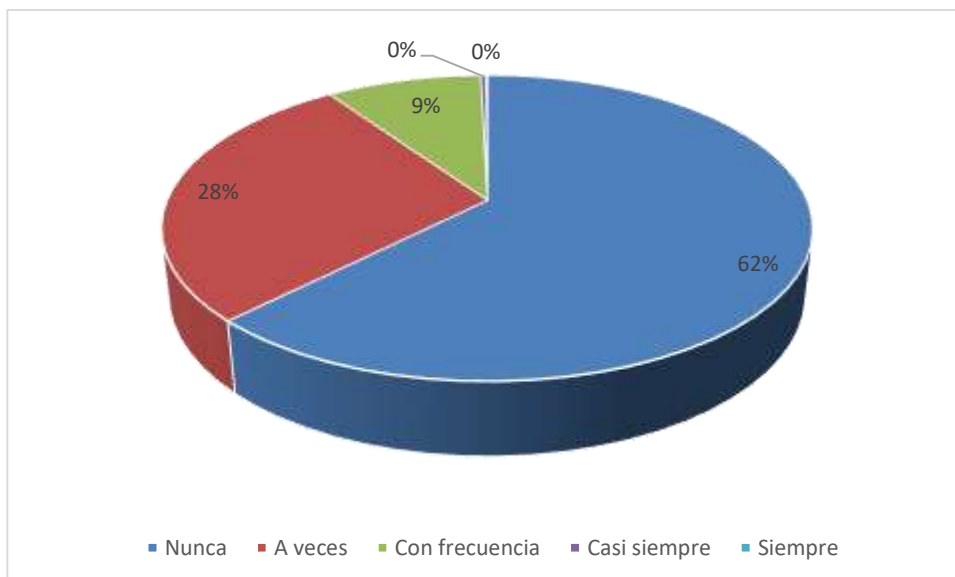
Indicador	Nunca	A veces	Con frecuencia	Casi siempre	Siempre
Cumplo mensualmente con la declaración de mis tributos.	73	40	28	0	0
Cumplo con la declaración informativa sobre operaciones con terceros.	91	33	14	3	0
Totales	58%	26%	15%	1%	0%

En la tabla 6, se muestra que el 58 % nunca declara sus tributos, el 26% a veces y tan solo el 10% lo hace con frecuencias y el 1% casi siempre.

Mostrando gráficamente la dimensión obligaciones formales, se muestran los siguientes resultados:

Figura 5

Obligaciones formales.



La figura 5, se muestra que el 62% de los encuestados nunca tienen su información actualizada ante SUNAT, no emite y tampoco exige comprobante de pago y no declara sus tributos; mientras que el 28% lo hace a veces, tan solo el 9% lo hace con frecuencia. Por lo que se logra evidenciar que la mayoría de contribuyentes por rentas de primera categoría no cumplen con sus obligaciones formales.

5.1.2. Percepción de cultura tributaria y obligaciones sustanciales de la renta de primera categoría en el distrito de Chota 2018.

Tabla 7

Pago de Tributos.

Obligaciones sustanciales (Pago de tributos)	Nunca	A veces	Con frecuencia	Casi siempre	Siempre
Cumplo con el depósito de mis tributos.	74	40	23	4	0
Cumplo mensualmente con el pago del Impuesto a la Renta.	80	40	19	1	0
Realizo el pago anual del Impuesto a la Renta.	92	37	10	2	0
Totales	58.7%	27.9%	12.4%	1.7%	0%

La tabla 8, se muestra que el 58.7% de los encuestados nunca cumple con el depósito y pago del impuesto a la renta, mientras que un 27.9% lo realiza a veces, un 12.4% con frecuencia y l 1.7% lo realiza casi siempre. Lo que demuestra que los contribuyentes no cumplen con sus obligaciones sustanciales del impuesto a la renta.

5.1.3. Relación de la cultura tributaria - cumplimiento de la renta de primera categoría en el distrito de Chota 2018.

Tabla 8

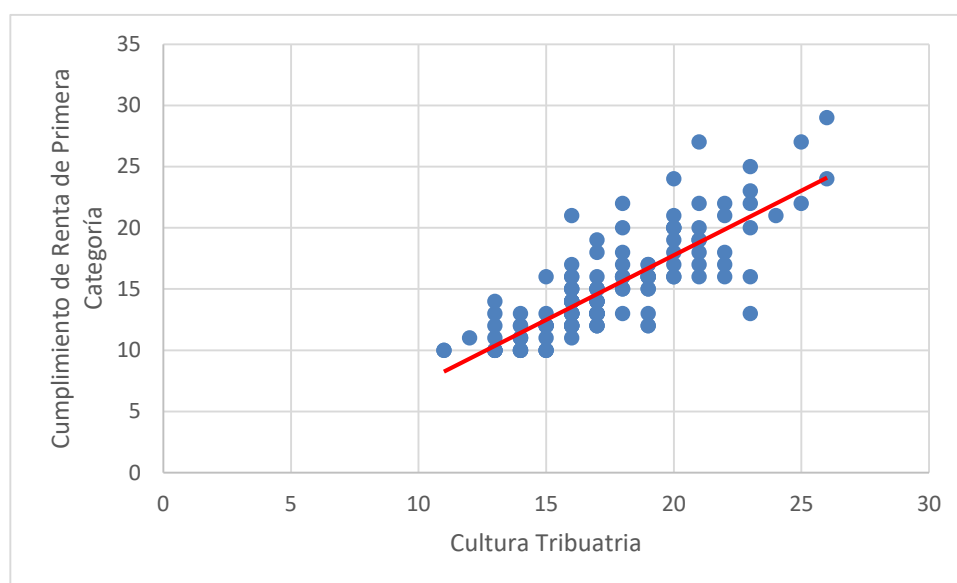
*Correlación cultura tributaria * cumplimiento de renta de primera categoría.*

			Cultura Tributaria	Cumplimiento de Obligaciones
Rho de Spearman	Cultura Tributaria	Coeficiente de correlación	1.000	.811**
		Sig. (bilateral)		.000
		N	141	141
	Cumplimiento de Obligaciones	Coeficiente de correlación	.811**	1.000
		Sig. (bilateral)	.000	
		N	141	141

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Figura 6

Cultura tributaria y cumplimiento de renta de primera categoría



En la tabla 8 y la figura 6, se puede observar que, después de aplicar el método de correlación de Rho de Spearman, se obtuvo como resultado un coeficiente positivo de 0,811, lo cual nos indica que entre la variable Cultura Tributaria y la variable Cumplimiento de Renta de Primera Categoría existe una correlación positiva alta.

5.2. Análisis y Discusión de resultados

De acuerdo al objetivo general de la presente investigación, la cultura tributaria influye significativamente en el cumplimiento de la renta de primera categoría de los arrendadores de viviendas y locales comerciales en el distrito de Chota, 2018. Demostrándose mediante la prueba de Rho Spearman que existe una correlación con un valor positivo de 0,811, además que el P valor (Sig. bilateral) es < 0.05 es decir “0,000”; y un coeficiente de

determinación $R^2 = 0.658$ tal como lo se evidencia en la tabla 9 y tabla 10 de la investigación. Resultados similares a lo obtenido por Cavero (2018) en su Tesis Alcances de la Cultura Tributaria en el Cumplimiento de las Obligaciones de los Contribuyentes concluye que: los alcances de la cultura tributaria, inciden significativamente en el cumplimiento del cronograma de pago establecido entre el acreedor y deudor tributario; se logró establecer que la conciencia tributaria en el contribuyente, incide significativamente en el reconocimiento de la obligación tributaria por parte del deudor; de igual manera el conjunto de valores, creencias y actitudes que tiene el contribuyente para cumplir con los deberes fiscales, incide significativamente en el cumplimiento de la obligación tributaria.

Por lo que, se puede afirmar que la cultura tributaria juega un rol tan importante en el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes del impuesto a la renta de primera categoría, específicamente en los arrendadores de locales para viviendas y locales comerciales del distrito de Chota, ya que, según el estudio realizado y al citado autor la cultura tributaria incide en el cumplimiento de la renta, ya que mientras mayor cultura tributaria tengan los contribuyentes mayor será el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Con respecto al primer objetivo específico, describir la percepción de la cultura tributaria de los arrendadores de viviendas y locales comerciales y cumplimiento de las obligaciones formales de la renta de primera categoría en el distrito de Chota 2018; se puede observar en la tabla 1, a los enunciados sobre el indicador valores tributarios, el 50% considera no estar comprometido con sus obligaciones, declarar todos sus ingresos mensualmente; demostrando que la mayoría de los encuestados no tienen buenos valores tributarios, además de un 14% consideró estar totalmente en desacuerdo, tal y como manifiesta Onofre, Aguirre y Murillo que la población de Cantón Babahoyo tiene poca cultura

tributaria; los encuestados manifestaron estar poco informados sobre el cobro de los impuestos . En la tabla 2, a los enunciados sobre el indicador percepción tributaria, el 55.5% considera estar en desacuerdo y un 38.7% en total desacuerdo con que el estado invierte lo recaudado de manera correcta en beneficio de la población, que los recursos se invierten de manera transparente, los servicios que proporciona el estado son deficientes y que la ciudad ha mejorado por los impuestos; resultado concordante con Onofre, Aguirre y Murillo que la población de Cantón Babahoyo solicitan que los impuestos sean invertidos en su propia ciudad; se evidencia de que el 91% de encuestados no tienen una percepción adecuada del origen del cobro; el 62% manifestó que el estado es un mal administrador de los recursos; el 59% manifestaron que el estado es un mal prestador de servicios; el 90% de ellos manifestaron que el estado debe realizar la rendición de cuentas y expliquen el uso de los fondos públicos; y que la evasión de los tributos se debe a que existe corrupción en el estado. En la tabla 3 observamos que el 68% no conoce las normas tributarias así como también el 84% manifiesta que la SUNAT poco o nada difunde u oriente en temas tributarios, es decir que el estado a través de sus instituciones recaudadoras no se preocupan por educar a los contribuyentes, resultados concordantes a lo manifestado por Sarduy y Gancedo (2016) los cuales afirmaron que el estado es el responsable de educar en temas tributarios a los ciudadanos explicando las bondades y efectos positivos que producen los mismos así como la nocividad que produce al no cumplirlo. Sin embargo también indica que el estado desconoce las funciones vitales que tiene para cumplir con la sociedad, por lo que en el ciudadano genera una apatía en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Por lo que se puede decir que la percepción de los contribuyentes, sus reacciones a las creencias o situaciones que perciben de la administración tributaria, no es la adecuada, esto respaldado por la teoría de Ricardo (1817), el cual afirmaba que la riqueza era mal distribuida, puesto que la realidad

observada, era el enriquecimiento de unos y el empobrecimiento de otros, a veces en el mismo tiempo.

Esto nos da entender de que, si no instruimos en valores, educamos sobre temas tributarios a los ciudadanos, las entidades no administran los recursos de manera correcta, lamentablemente no habrá cultura tributaria y por ende no se cumplirá con las obligaciones tributarias.

Con respecto al segundo objetivo específico: describir la percepción de la cultura tributaria de los arrendadores de viviendas y locales comerciales y cumplimiento de las obligaciones sustanciales de la renta de primera categoría en el distrito de Chota 2018. Como se puede evidenciar en la tabla 5, el 64% de arrendadores de locales para viviendas y locales comerciales no tienen actualizado su información en los registros de la SUNAT, no exige y tampoco emite comprobante de pago en las operaciones efectuadas, tampoco registra y archiva los comprobantes de pago. El 58% no declara sus tributos tal y como se puede observar en la tabla 6. Además, en la tabla 12 se observa que el 67.4% de contribuyentes con regular cultura tributaria, el 41.8% de ellos nunca cumple con sus obligaciones sustanciales del impuesto a la renta y un 40.4% a veces lo cumple resultado concordante con Castillo y Castillo (2016) en su Artículo Científico Un Acercamiento al Estudio de la Cultura Tributaria Desde la Perspectiva Socioeducativa quien concluye que el pago de los impuestos es la expresión del cumplimiento de una norma legal, el cual puede estar determinado por la obligación de respetar la ley o por la convicción que el cumplimiento tributario es un deber ciudadano; los valores relacionados con la tributación no son, por sí mismos, contenidos educativos, pero constituyen la base de la estrategia formativa, por lo que requieren tratamiento transversal y permanente en todo el proceso de enseñanza aprendizaje en los diferentes niveles; la cultura en un hecho social está presente en el quehacer cotidiano del hombre, que aprende y aprehende de su diario interactuar con los

miembros de la sociedad, no es hereditaria, sino aprendida, en la medida que se expone a procesos de aprendizaje, en la cual está implícita valores éticos y morales y que la educación desempeña un papel esencial en la enseñanza de la cultura. Así mismo Casafianza (2019), concluye que existe una correlación inversa y moderada entre la cultura tributaria y la morosidad en el pago del impuesto, lo cual muestra que cuanto mayor sea el nivel de Cultura Tributaria menor será el grado de morosidad de los contribuyentes del impuesto. Por su parte Tortolero y Leonardo (2016) indican que la Cultura Tributaria es capaz de marcar el inicio y desarrollo del bienestar social, permite a las autoridades contar con el respaldo financiero para las obras públicas, brindando apoyo a sus habitantes mediante programas educativos, sociales y económicos con una mejora calidad de vida. Sin embargo muchas veces el estado erróneamente recurre a las amnistías tributarias y no a educar a sus ciudadanos.

Esto nos demuestra que si no existe cultura tributaria los contribuyentes no cumplirán con sus obligaciones sustanciales; en consecuencia, el estado dejará de percibir ingresos tributarios y no podrá cumplir sus fines.

Con respecto al tercer objetivo específico: Determinar la relación de la cultura tributaria y el cumplimiento de la renta de primera categoría de los arrendadores de viviendas y locales comerciales en el distrito de Chota 2018. Se observa en la tabla 8 de que existe un coeficiente positivo de 0,811, lo cual nos indica que entre la variable Cultura Tributaria y la variable Cumplimiento de Renta de Primera Categoría, existe una correlación positiva alta. Asu vez, se obtuvo un valor de Sig. de $0,000 < 0,05$, lo que se concluye que existe una relación directa entre variables. Resultado similar a lo obtenido por Lavado (2019) en su tesis Cultura Tributaria y Recaudación Tributaria de la Municipalidad Provincial de Casma, el cual llegó a la conclusión de que existe una correlación entre la cultura tributaria

y la recaudación tributaria, encontrándose un valor de $p=0,018 < 0,05$, lo que determinó que existe una relación significativa entre variables.

Por lo que podemos afirmar que a medida que aumenta la Cultura Tributaria en los contribuyentes, aumentará el Cumplimiento de Renta de Primera Categoría de los arrendadores de locales para viviendas y locales comerciales en el distrito de Chota.

5.3. Contrastación de hipótesis

Para determinar la influencia que existe entre la cultura tributaria en el cumplimiento de la renta de primera categoría, se procedió a calcular el coeficiente de determinación R^2 , para posteriormente contrastar la hipótesis en la presente investigación.

Tabla 9

Coefficiente de determinación R^2 (tamaño del efecto)

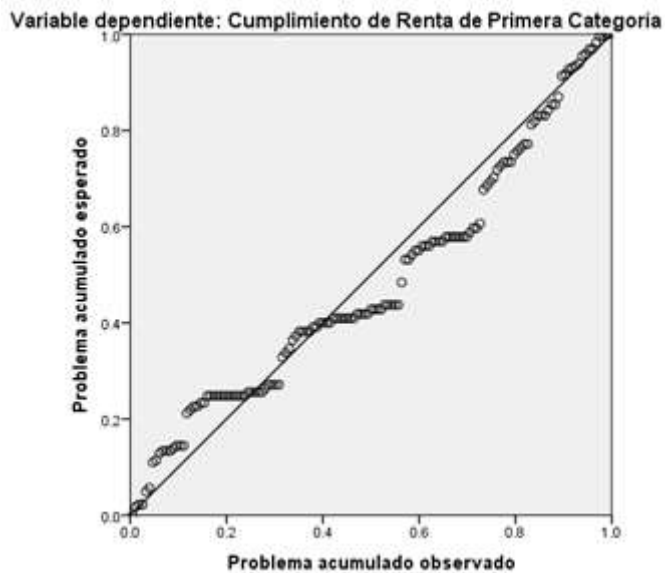
R Spearman	R^2 Coef. Determinación
.811 ^a	.658

a. Predictores: (constante), Cultura Tributaria

En la tabla se puede apreciar que existe una correlación significativa de $R=0.811$ entre la cultura tributaria y el cumplimiento de renta, obteniéndose un $R^2 = 0.658$, lo que significa que el 65% de la variación de la variable Cumplimiento de Renta de Primera Categoría es debido a la variación de la variable Cultura Tributaria; estando en un tamaño de efecto medio – alto.

Figura 7

Recta de coeficiente de determinación



Después de haber obtenido el coeficiente de correlación, obtenemos una recta que indica una relación positiva significativa. Es decir, que a medida que aumenta la Cultura Tributaria en los contribuyentes, aumenta el Cumplimiento de Renta de Primera Categoría.

Hipótesis general

Hipótesis de investigación (Hi) = La cultura tributaria influye significativamente en el cumplimiento de la renta de primera categoría en los arrendadores de viviendas y locales comerciales en el distrito de Chota 2018.

Tabla 10

*Correlación cultura tributaria * cumplimiento de renta de primera categoría.*

			Cultura Tributaria	Cumplimiento de Obligaciones
Rho de Spearman	Cultura Tributaria	Coeficiente de correlación	1.000	.811**
		Sig. (bilateral)		.000
		N	141	141
	Cumplimiento de Obligaciones	Coeficiente de correlación	.811**	1.000
		Sig. (bilateral)	.000	
		N	141	141

** La correlación es significativa en el nivel 0.01 (2 colas)

En la tabla se observa un coeficiente de correlación con un valor positivo de 0,811, lo cual nos indica que entre la variable Cultura Tributaria y la variable Cumplimiento de Renta de Primera Categoría existe una correlación positiva alta, además que el P valor (Sig. bilateral) es < a 0.05 es decir “0,000”; es por ello que se acepta la hipótesis alterna, la cual indica que la cultura tributaria influye significativamente en el cumplimiento de la renta de primera categoría en los arrendadores de viviendas y locales comerciales en el distrito de Chota 2018, tal y como lo indica el coeficiente de determinación $R^2 = 0.658$ evidenciado en la tabla 9.

Hipótesis específica 1

Los arrendadores de viviendas y locales comerciales tienen una mala percepción de cultura tributaria y un mal cumplimiento de las obligaciones formales de la renta de primera categoría en el distrito de Chota 2018.

Tabla 11*Tabla cruzada Cultura tributaria*Obligaciones formales*

		Obligaciones Formales (agrupado)				
		Bajo	Medio	Alto	Total	
Cultura_ Tributaria (agrupado)	Baja	Recuento	10	2	0	12
		Recuento esperado	3.1	6.8	2.1	12.0
		% del total	7.1%	1.4%	0.0%	8.5%
	Media	Recuento	26	64	5	95
		Recuento esperado	24.3	53.9	16.8	95.0
		% del total	18.4%	45.4%	3.5%	67.4%
	Alta	Recuento	0	14	20	34
		Recuento esperado	8.7	19.3	6.0	34.0
		% del total	0.0%	9.9%	14.2%	24.1%
Total	Recuento	36	80	25	141	
	Recuento esperado	36.0	80.0	25.0	141.0	
	% del total	25.5%	56.7%	17.7%	100.0%	

Como se puede observar en la tabla 11, al realizar el cruce entre la variable cultura tributaria y la dimensión obligaciones formales se observa que el 67.4% de contribuyentes con regular cultura tributaria el 56.7% de ellos a veces cumple con sus obligaciones formales del impuesto a la renta y un 25.5% de ellos nunca lo hace. Es por ello que se acepta la hipótesis alterna, la misma que señala los arrendadores de viviendas y locales comerciales tienen una mala percepción de cultura tributaria y un mal cumplimiento de las obligaciones formales de la renta de primera categoría en el distrito de Chota 2018.

Hipótesis específica 2

Los arrendadores de viviendas y locales comerciales tienen una mala percepción de cultura tributaria y un mal cumplimiento de las obligaciones sustanciales de la renta de primera categoría en el distrito de Chota 2018.

Tabla 12*Tabla cruzada Cultura tributaria*Obligaciones sustanciales*

		Obligaciones Sustanciales (agrupado)				
		Nunca	A veces	Siempre	Total	
Cultura_ Tributaria (agrupado)	Mala	Recuento	11	1	0	12
		Recuento esperado	5.0	4.9	2.1	12.0
		% del total	7.8%	0.7%	0.0%	8.5%
	Regular	Recuento	46	43	6	95
		Recuento esperado	39.8	38.4	16.8	95.0
		% del total	32.6%	30.5%	4.3%	67.4%
	Buena	Recuento	2	13	19	34
		Recuento esperado	14.2	13.7	6.0	34.0
		% del total	1.4%	9.2%	13.5%	24.1%
Total	Recuento	59	57	25	141	
	Recuento esperado	59.0	57.0	25.0	141.0	
	% del total	41.8%	40.4%	17.7%	100.0%	

Como se puede observar en la tabla 12, al realizar el cruce entre la variable cultura tributaria y la dimensión obligaciones sustanciales se observa que el 67.4% de contribuyentes con regular cultura tributaria, el 41.8% de ellos nunca cumple con sus obligaciones sustanciales del impuesto a la renta y un 40.4% a veces lo cumple. Es por ello que se acepta la hipótesis alterna, la misma que señala que los arrendadores de viviendas y locales comerciales tienen una mala percepción de cultura tributaria y un mal cumplimiento de las obligaciones sustanciales de la renta de primera categoría en el distrito de Chota 2018.

Hipótesis específica 3

La cultura tributaria se relaciona de manera directa con el cumplimiento de la renta de primera categoría de los arrendadores de viviendas y locales comerciales en el distrito de Chota 2018.

Tabla 13

*Correlación cultura tributaria * cumplimiento de renta de primera categoría.*

			Cultura Tributaria	Cumplimiento de Obligaciones
Rho de Spearman	Cultura Tributaria	Coefficiente de correlación	1.000	.811**
		Sig. (bilateral)		.000
		N	141	141
	Cumplimiento de Obligaciones	Coefficiente de correlación	.811**	1.000
		Sig. (bilateral)	.000	
		N	141	141

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

En la tabla 13 se observa que, después de haber aplicado el coeficiente de correlación de Rho de Spearman, arroja como resultado un coeficiente positivo de 0,811, lo cual nos indica que entre la variable Cultura Tributaria y la variable Cumplimiento de Renta de Primera Categoría existe una relación directa además que el P valor (Sig. bilateral) es < a 0.05 es decir “0,000”. Con estos resultados, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa es decir la cultura tributaria se relaciona de manera positiva con el cumplimiento de la renta de primera categoría de los arrendadores de viviendas y locales comerciales en el distrito de Chota 2018.

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

6.1. Formulación de la propuesta para la solución del problema

6.1.1. Denominación:

Alternativas de cultura tributaria para el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales del impuesto a la renta de primera categoría en los arrendadores de viviendas y locales comerciales en el distrito de Chota 2018.

6.1.2. Fundamentación:

Dando cumplimiento al objetivo específico N° 04 de la investigación: Proponer alternativas de cultura tributaria para el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales del impuesto a la renta de primera categoría en los arrendadores de viviendas y locales comerciales en el distrito de Chota 2018, se llegó a la conclusión que los ciudadanos, autoridades e instituciones, deben darle mayor énfasis en la implementación de estrategias de cultura tributaria, las cuales representarán cursos de acción y serán utilizadas como instrumento para mejorar la cultura tributaria y por ende aumentar la recaudación y cumplir con los objetivos establecidos para dar solución a las distintas necesidades de la población.

6.1.3. Objetivo:

Proponer alternativas de Cultura Tributaria para el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales del impuesto a la renta de primera categoría en los arrendadores de viviendas y locales comerciales en el distrito de Chota 2018

6.1.4. Metodología:

La investigación realizada a los arrendadores de locales comerciales y arrendadores de locales para vivienda, se logró evidenciar varias debilidades y amenazas que son un peligro para que el estado cumpla sus fines, por lo tanto, establecemos las siguientes alternativas:

- **Establecer convenio entre la SUNAT y el Ministerio de Educación**, para poner en marcha un programa educativo de cultura tributaria. Considerando a la tributación como un eje transversal en la educación básica y bachillerato.
- **Implementación de herramientas curriculares y didácticas para la educación tributaria en básica regular**. En los que se propone tratar los siguientes contenidos:
 - Actividades económicas (formales e informales).
 - Presupuesto nacional, su importancia y financiamiento.
 - Los tributos y la ciudadanía.
 - Lucha contra la evasión tributaria.
 - Cultura de la legalidad, democracia y el bien común.

- **Curso transversal para bachillerato**

CURSO	CICLO	HORAS TEÓRICAS	HORAS PRÁCTICAS	TOTAL HORAS	CRÉDITOS
Contabilidad tributaria	2	2	2	4
REQUISITO			CONSECUENTE		
Ninguno			Ninguno		
COMPETENCIA					
“Al finalizar el curso, el estudiante estará en condiciones de conocer de manera general contenidos del impuesto a la renta, de personas naturales generadas por rentas de trabajo y capital; calcular y pagar el impuesto correspondiente”.					
SUMILLA					
El curso de Contabilidad Tributaria es de naturaleza teórico – práctico, tiene como propósito orientar al estudiante en la interpretación y aplicación del impuesto a la renta de personas naturales generadas por renta de trabajo y capital.					
CONTENIDO BÁSICO					
<ul style="list-style-type: none"> a. Aspectos Generales del Impuesto a la Renta. b. Àmbito de aplicación. c. Contribución del impuesto. d. Inafectaciones y exoneraciones. e. Categorías del Impuesto a la Renta. f. Renta Bruta. g. Renta Neta. h. Declaraciones Juradas Mensuales y Anuales. i. Liquidación y Pago del Impuesto. j. Regímenes del Impuesto a la Renta. 					
BIBLIOGRAFÍA					
<ul style="list-style-type: none"> o Alva, M. (2020). <i>Manual tributario</i> (Primera ed.). Lima, Perú: Instituto Pacífico SAC o Bahamonde, M. (2019). <i>Análisis y Aplicación Práctica de la Ley del Impuesto a la Renta – Empresas y Personas Naturales</i> (Primera ed.). Lima, Perú: Entrelíneas S.R.L. o Bernal, J. (2019). <i>Manual Práctico del impuesto a la renta 2019-2020</i> (Primera ed.). Lima, Perú: Instituto Pacífico S.A.C. o Caballero Bustamante. (2019). <i>Manual Tributario 2019</i>. Lima: Caballero Bustamante. o Decreto Supremo N° 179-2004-EF (08.12.04) Ley del Impuesto a la Renta. 					

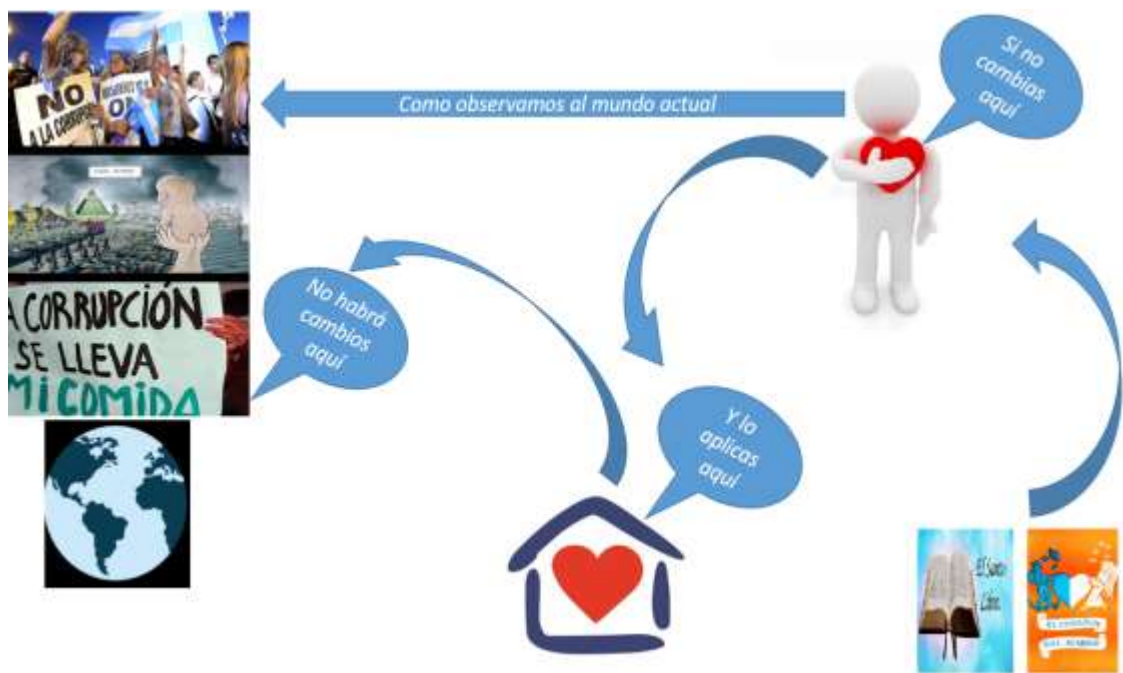
- **Fortalecimiento de valores**

No existirán cambios globales si no cambiamos nosotros mismos, es decir para ver cambios institucionales, cambios sociales, el cambio debe partir por nosotros mismos. Debemos ser los gestores del cambio. Para ello, proponemos que en las instituciones educativas se implemente la lectura de dos libros que creemos cambiará el pensamiento y fortalecerá al crecimiento de los valores, estos dos libros muy importantes son: la biblia y el corazón del hombre.

De manera figurativa lo mostramos de la siguiente manera:

Figura 8

Fortalecimiento de valores



6.2. Costos de implementación de la propuesta

Para la implementación de la presente propuesta, dependerá de la voluntad política tanto del Ministerio de Educación, así como de los representantes de la SUNAT, sobre todo en la capacitación a los docentes en temas de cultura tributaria.

6.3. Beneficios que aporta la propuesta

Al existir ciudadanos con mejores valores y más educados; disminuirá la corrupción, por ende, existirá una mejor percepción y confianza en las instituciones del estado, aumentará la recaudación y el estado cumplirá sus fines.

CONCLUSIONES

1. Se determinó que existe una influencia significativa entre la cultura tributaria y el cumplimiento de la renta de primera categoría de los arrendadores de locales comerciales y de vivienda del distrito de Chota 2018, con un coeficiente $R^2 = 0.658$, lo que significa que el 65% variación de la variable Cumplimiento de Renta de Primera Categoría es debido a la variación de la variable cultura tributaria
2. Se comprobó que, en el distrito de Chota, los arrendadores de los locales comerciales y arrendadores de locales para viviendas, en su mayoría no tienen un nivel de cultura tributaria adecuado, evidenciándose que el 84% de los encuestados no tienen una buena conciencia tributaria es decir pocos valores tributarios asimismo tienen una mala percepción del estado en cuestión de administración de los tributos. El 87% de los arrendadores de locales comerciales y arrendadores de locales para vivienda en cuestión de educación tributaria poco o nada lo tienen; esto es con respecto a conocimiento de normas y difusión y orientación por parte del ente regulador.
3. Se evidenció de que la gran mayoría de contribuyentes por rentas de primera categoría no cumplen con sus obligaciones formales del impuesto a la renta; ya que, se determinó que el 62% de los encuestados nunca tienen su información actualizada ante SUNAT, no emite y tampoco exige comprobante de pago y no declara sus tributos.
4. Se determinó que la mayoría de contribuyentes por rentas de primera categoría no cumplen con sus obligaciones sustanciales del impuesto a la renta; ya que, se logró evidenciar que el que el 59% de los encuestados nunca cumple con el depósito y pago del impuesto a la renta.
5. Existe una relación directa entre las variables Cultura Tributaria y Cumplimiento de Renta de Primera Categoría ya que se obtuvo un coeficiente positivo de 0,811, afirmando que entre variables existe una correlación positiva alta. Asu vez, se obtuvo un valor de Sig. de $0,000 < 0,05$.

SUGERENCIAS

1. A la SUNAT promover convenios interinstitucionales con las instituciones educativas y promover mayores tareas de cultura tributaria, dirigido especialmente a los arrendadores de locales comerciales y arrendadores de viviendas con la finalidad de elevar el nivel de cultura tributaria y que en el futuro se garantice una sólida educación tributaria.
2. Realizar fiscalizaciones hacia los arrendadores de locales comerciales y locales para viviendas ya que se evidencia que existe evasión tributaria. Así como se debe promover la formalización para incrementar el número de contribuyentes a fin de aumentar la recaudación fiscal.
3. A las instituciones educativas, incluir en sus planes de estudio temas relacionados a educación tributaria y fortalecimiento de valores incidiendo en la niñez y juventud de tal manera que en un mediano y largo plazo tengamos ciudadanos informados y con valores en beneficio de todos los peruanos.

BIBLIOGRAFÍA

- Alvarado, B. L. (21 de junio de 2018). *La educación tributaria como herramienta recaudadora*. Obtenido de Economía y Negocios: <https://www.ruizhealytimes.com/economia-y-negocios/la-educacion-tributaria-como-herramienta-recaudatoria>
- Alvarado, O. (2003). En *Gerencia Y Marketing Educativo*. Lima: Udegraf S.A.
- Amann Escobar, R. (Abril de 2007). Medios de difusión, Escuela y Derechos Humanos en México. *Eticanet*, pág. 3. Obtenido de http://www.ugr.es/~sevimeco/revistaeticanet/numero6/Ensayos/Medios_de_difusion.pdf
- Bernal Rojas, J. A. (2018). *Manual Práctico del Impuesto a la Renta*. Lima: Instituto Pacífico S.A.C.
- Casafranza Escobedo, J. B. (2019). Cultura Tributaria y la Morosidad en el Pago del Impuesto Predial en el Distrito de Wanchaq. *Cultura Tributaria y la Morosidad en el Pago del Impuesto Predial en el Distrito de Wanchaq*. Universidad Nacional de San Antonio de Abad del Cusco, Cusco, Perú.
- Castillo Cabeza, S. N., & Castillo García, P. G. (Diciembre de 2016). Un Acercamiento al Estudio de la Cultura Tributaria Desde la Perspectiva Socioeducativa. *Dominio de las Ciencias*, 2(Esp), 149-162.
- Castillo, D. Á. (2017). *Finanzas Personales*. Obtenido de Impuestos: <http://www.finanzaspersonales.co/impuestos/articulo/declarar-renta-quienes-deben-declarar-y-pagar-impuesto-de-renta-2018/76190>
- Cavero Quino, X. X. (2018). Alcances de la Cultura Tributaria en el Cumplimiento de las Obligaciones de los Contribuyentes de las Empresas Textiles de Lima Metropolitana. *Alcances de la Cultura Tributaria en el Cumplimiento de las Obligaciones de los Contribuyentes de las Empresas Textiles de Lima Metropolitana (Tesis de maestría)*. Universidad Inca Garcilazo de la Vega, Lima.
- Chía Suarez, M. A., Gómez Quiñónez, J. A., López Ruiz, C. C., & Porras Mejía, S. A. (02 de Abril de 2018). Hacia el Fomento de la Cultura Tributaria Desde la Primera Infancia. *Revista Activos*, 16(30), 1-28.
- Congreso de la República. (1993). *Constitución Política del Perú*. Lima: Graphics Perú S.A.

- Contadores & Empresas. (2004). *Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Contadores & Empresas. (2013). *Código Tributario*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Crespo Tintaya, L. V. (2018). Cultura tributaria y la amnistía en los gobiernos locales, caso: Municipalidad del Rimac, 2018. *Cultura tributaria y la amnistía en los gobiernos locales, caso: Municipalidad del Rimac, 2018*. Universidad Nacional Federico Villareal, Lima.
- Cuadrado Ebrero, A., & Valmayor López, L. (1999). *Teoría Contable. Metodología de la Investigación*. (D. Fayerman, Ed.) Madrid, España: EDIGRAFOS S.A.
- Del Cid Pérez, A., Méndez, R., & Sandoval Recinos, F. (2007). *Investigación - Fundamentos y Metodología* (Primera ed.). México: Pearson Educación.
- Decreto Supremo N° 179-2004-EF (08.12.04) Ley del Impuesto a la Renta
- Decreto Supremo N° 25632, Ley de Comprobantes de Pago
- De Soto, H. (1986). *El Otro Sendero*. Lima: El Barranco.
- Estrada Farfán, S. (2014). *Cultura Tributaria 50 preguntas y respuestas*. Guatemala: ctsatguatemala.
- Ferández de la Cigoña Fraga, J. R. (17 de Noviembre de 2016). *Curso Superior de Tributación*. Obtenido de Fiscal Impuestos: <https://www.fiscal-impuestos.com/conocimiento-sistema-tributario-no-es-solo-para-asesores-fiscales.html>
- Fernández Jaime, R. J. (2016). La Cultura Tributaria y el Pago del Impuesto General a las Ventas de las Microempresas de la Región Junín. *La Cultura Tributaria y el Pago del Impuesto General a las Ventas de las Microempresas de la Región Junín*. Universidad Peruana de los Andes, Huancayo.
- Flores, C. (22 de Octubre de 2014). *Alquiles en la mira por evasión de impuestos - Economía*. Obtenido de Diario Correo: <https://diariocorreo.pe/economia/alquileres-en-la-mira-por-evasion-de-impuest-27754/>
- Gallo Armosino, A. (2006). *Introducción a los valores* (Primera ed.). Guatemala: Universidad Rafael Landívar.
- Gálvez, V. (06 de Enero de 2016). Lo que debes saber para declarar y pagarel impuesto a la renta. *El Comercio*, págs. <https://elcomercio.pe/economia/personal/debes-declarar-pagar-impuesto-renta-260036>.

- García, J. (13 de junio de 2017). *Elevemos la Cultura Tributaria en el Perú*. Obtenido de Universidad de Ciencias y Humanidades: <http://www.uch.edu.pe/uch-noticias/p/elevemos-la-cultura-tributaria-en-el-peru>
- Gerencie.com. (28 de diciembre de 2017). *Gerencie.com*. Obtenido de Obligaciones Tributarias: <https://www.gerencie.com/obligaciones-tributarias-formales.html>
- Giraldo, K. (s/f). *Conciencia - Valor Personal*. Obtenido de Mentalidad sin límites: <https://www.kathegiraldo.com/conciencia/>
- Gomez Sabaini, J., & Morán, D. (2016). La situación tributaria en América Latina: raíces y hechos estilizados. *Cuadernos de Economía*, 37.
- Hernández Celis, D. (s/f). *Cultura Tributaria y Evasión Fiscal*. Obtenido de Monografías.com.S.A.: <https://www.monografias.com/trabajos96/cultura-tributaria-y-evasion-fiscal/cultura-tributaria-y-evasion-fiscal.shtml>
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. (6ª ed.). México: Interamericana Editores.
- La Patria. (11 de Junio de 2013). La Conciencia Tributaria. *La Patria*, pág. 1.
- Lavado Vera, K.J. (2019). Cultura Tributaria y Recaudación Tributaria de la Municipalidad Provincial de Casma. (*Tesis de maestría*). Universidad César Vallejo.
- Ley de Comprobantes de Pago. (24 de julio de 1992). *Actualidad Empresarial*. Obtenido de Ley de Comprobantes de Pago: http://www.aempresarial.com/servicios/pioner/09_2012_7_TUQKO.pdf
- Malinowski, B. (1984). *Una Teoría Científica de la Cultura*. Madrid: Sarpe.
- Martínez, L. L. (09 de Noviembre de 2018). *Diccionario Económico*. Obtenido de Expansión.com: <http://www.expansion.com/diccionario-economico/arrendamiento-contabilidad.html>
- Naciones Unidas. (2019). *Ética y valores universales*. Viena: Educación para la justicia.
- Onofre Zapata, R. F., Aguirre Rodríguez, C. G., & Murillo Torres, K. G. (20 de Junio de 2017). Cultura Tributaria y su Incidencia en la Recaudación de los Tributos en el Cantón Babahoyo, Provincia de los Ríos. *Dominio de las Ciencias*, 3(3), 45-68.
- Pérez Medina, S. W. (2006). *Chota*. Obtenido de Datos Geográficos del Distrito de Chota: https://chota.webcindario.com/9_Datos_generales.htm
- Pérez Porto, J., & Gardey, A. (2014). *Definición de Obligación Tributaria*. Obtenido de Definición de: <https://definicion.de/obligacion-tributaria/>

- Resolución de Superintendencia. (01 de setiembre de 1999). *Reglamento de Comprobantes de Pago*. Obtenido de Actualidad Empresarial: http://www.aempresarial.com/servicios/pioner/05_2013_7_ICHGU.pdf
- Ricardo, D. (1817). Principios de Economía Política y Tributación. Londres: Edición Pirámide.
- Roca, C. (2011). Estrategias para la formación de la Cultura Tributaria. (Serie Temática Tributaria N° 15 Asistencia al Contribuyente ed.). Tegucigalpa, Guatemala: Asamblea General del CIAT N° 42.
- Smith, A. (1776). La Riqueza de las Naciones (Epublibre-titivillus ed.). (C. Rodriguez Braun, Ed.).
- Sanchez Márquez, N. I. (2019). Sensación y percepción: una revisión conceptual. *Generación de contenidos impresos*, 31. doi:<https://doi.org/10.16925/gcnc.11>.
- Sarduy Gonzáles, M., & Gancedo Gaspar, I. (2016). La cultura tributaria en la sociedad cubana: un problema a resolver. *Cofin Habana*, 10(1), 16.
- Silva Bazán, G. (2016). La Cultura Tributaria en la Gestión de las Micro y Pequeñas Empresas Formales en el Distrito de Celendín: Una Estrategia de Mejora. *La Cultura Tributaria en la Gestión de las Micro y Pequeñas Empresas Formales en el Distrito de Celendín: Una Estrategia de Mejora*. Universidad Nacional de Cajamarca, Cajamarca.
- SUNAT. (2018). *Cálculo de rentas de primera categoría*. Obtenido de SUNAT: <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/personas-menu/impuesto-a-la-renta-personas-ultimo/rentas-de-primera-categoria-personas/3039-02-calculo-de-rentas-de-primera-categoria>
- SUNAT. (2018). *Inscripción al RUC - Empresas*. Obtenido de SUNAT: <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/ruc-empresas/inscripcion-al-ruc-empresas>
- SUNAT. (14 de Agosto de 2018). *Pago de tributos*. Obtenido de Negocio en marcha: <http://emprender.sunat.gob.pe/pago-de-mis-tributos>
- SUNAT. (09 de 2018). *SUNAT*. Obtenido de SUNAT: <http://www.sunat.gob.pe/estadisticasestudios/>
- Superintendencia de Administración Tributaria. (2018). *Cultura Tributaria*. Obtenido de Cultura Tributaria: <https://portal.sat.gob.gt/portal/cultura-tributaria/>
- Torres, M. (24 de 11 de 2011). *Qué son las rentas de primera categoría*. Obtenido de Noticiero Contable: <https://www.noticierocontable.com/rentas-de-primera-categoria/>

- Tortolero Espinosa, M. V., & Leonardo Villalba, D. (2016). La cultura tributaria en el pago del impuesto sobre inmuebles urbanos en el municipio valencia del estado carobobo durante el año 2016. *La cultura tributaria en el pago del impuesto sobre inmuebles urbanos en el municipio valencia del estado carobobo durante el año 2016*. Universidad de Carabobo, Valencia, Venezuela.
- Villanueva, W. (30 de enero de 2018). Gestión. Obtenido de El Sistema Tributario del Perú y las dificultades que hacen lento su desarrollo. <https://gestion.pe/economia/dificultades-enfrenta-sistema-tributario-peru-226012-noticia/>

ANEXOS

Anexo 1. Cuestionario

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

ESCUELA DE POSGRADO

PROGRAMA DE DOCTORADO

MENCIÓN: CIENCIAS ECONÓMICAS

CUESTIONARIO

El presente cuestionario tiene como objetivo obtener información correspondiente al desarrollo de la tesis titulada: Cultura tributaria y su influencia en el cumplimiento de la renta de primera categoría en los arrendadores de viviendas y locales comerciales en el distrito de Chota 2018. En este sentido, agradecemos anticipadamente la honestidad de sus respuestas, la cual garantizamos una total confidencialidad y confiabilidad.

I. INFORMACIÓN GENERAL

- Arrendador de local comercial
- Arrendador de local para vivienda

II. INFORMACIÓN SOBRE LAS VARIABLES DE INVESTIGACIÓN

1. Cultura tributaria

Cada pregunta tiene 5 opciones de respuesta, marque con una X el número de la columna que corresponda a su respuesta.

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	De acuerdo	Muy de acuerdo	Totalmente de acuerdo

N°	Ítem	1	2	3	4	5
	Conciencia tributaria (Valores)					
1	Es muy importante estar comprometido(a) con mis obligaciones como contribuyente.					
2	Es necesario declarar todos los ingresos que obtengo					

	mensualmente.					
	Conciencia tributaria (Percepción)					
3	El dinero que recauda el Estado por concepto de tributos es invertido de manera correcta.					
4	Los recursos en el país se invierten de manera transparente.					
5	Los servicios que proporciona el estado son eficientes.					
6	Por los impuestos mi ciudad ha mejorado.					

1	2	3	4	5
Nada	Poco	Regular	Mucho	Bastante

N°	ítem	1	2	3	4	5
	Educación tributaria (Conocimiento de normas)					
7	Conozco mis derechos y obligaciones tributarias como contribuyente.					
8	Conozco el fin que se le da a los impuestos que se pagan.					
	Educación tributaria (Difusión y orientación)					
9	He escuchado spots publicitarios sobre el cumplimiento de mis obligaciones tributarias.					
10	La SUNAT resuelve mis dudas sobre tributos.					

2. Cumplimiento de la renta de primera categoría

Cada pregunta tiene 5 opciones de respuesta, marque con una X el número de la columna que corresponda su respuesta.

1	2	3	4	5
Nunca	A vece	Con frecuencia	Casi siempre	Siempre

N°	Ítem	1	2	3	4	5
	Obligaciones formales (Actualización de información y comprobantes)					
1	Mantengo mi información actualizada en los registros de la SUNAT.					
2	Exijo comprobante de pago por las adquisiciones realizadas.					
3	Emito comprobante de pago por cada operación realizada.					
4	Registro en algún libro contable las operaciones realizadas.					
5	Guardo y archivo los comprobantes que sustentan las operaciones.					
	Obligaciones formales (Declaración de tributo)					
6	Cumplo con la declaración informativa sobre operaciones con terceros.					
7	Cumplo con la declaración informativa sobre operaciones con terceros.					
	Obligaciones sustanciales (Pago de tributos)					
8	Cumplo con el depósito de mis tributos.					
9	Cumplo mensualmente con el pago del Impuesto a la Renta					
10	Realizo el pago anual del Impuesto a la Renta.					

Anexo 2. Ficha de validación por juicio de experto

Ficha de evaluación por juicio de experto.
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
ESCUELA DE POSGRADO
DOCTORADO EN CIENCIAS ECONÓMICAS

FICHA DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: CULTURA TRIBUTARIA Y SU
INFLUENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LA RENTA DE
PRIMERA CATEGORÍA EN LOS ARRENDADORES DE
VIVIENDAS Y LOCALES COMERCIALES EN EL DISTRITO
DE CHOTA 2018.

AUTOR:
Mg. MILORD IDROGO GÁLVEZ

DATOS INFORMATIVOS DEL EXPERTO:

NOMBRE:
JORGE ALEJANDRO TESADA CARRERA

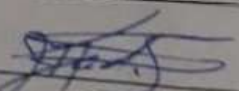
TÍTULO UNIVERSITARIO:
CONTADOR PÚBLICO

POSGRADO:
DOCTOR EN CIENCIAS CON MENCIÓN EN ECONOMÍA

OTRA FORMACIÓN:

OCUPACIÓN ACTUAL:
DOCENTE

FECHA DE LA ENTREVISTA:
27-08-2019


Jorge Alejandro Tesada Carrera
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO CTR
MAT. 013-233

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

DATOS GENERALES DEL EXPERTO.

- Apellidos y Nombres: TESADO CARRERA JORGE ALEJANDRO
- Profesión: CONTADOR PÚBLICO
- Grado académico: DOCTOR EN CIENCIAS CON MENCIÓN EN ECONOMÍA
- Actividad laboral actual: DOCENTE

INDICACIONES AL EXPERTO.

En la tabla siguiente, se propone una escala del 1 al 5, que va en orden ascendente del desconocimiento al conocimiento profundo. Marque con una "X" conforme considere su conocimiento sobre el tema de la tesis evaluada.

1	2	3	4	5
Ninguno	Poco	Regular	Alto	Muy alto

1. Sírvase marcar con una "X" las fuentes que considere han influenciado en su conocimiento sobre el tema, en un grado alto, medio o bajo.

FUENTES DE ARGUMENTACIÓN	GRADO DE INFLUENCIA DE CADA UNA DE LAS FUENTES EN SUS CRITERIOS		
	A (ALTO)	M (MEDIO)	B (BAJO)
a) Análisis teóricos realizados. (AT)	X		
b) Experiencia como profesional. (EP)	X		
c) Trabajos estudiados de autores nacionales. (AN)	X		
d) Trabajos estudiados de autores extranjeros. (AE)	X		
e) Conocimientos personales sobre el estado del problema de investigación. (CP)	X		

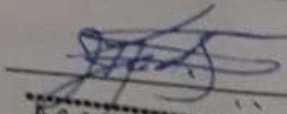

 CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO CP#
 MAT. 012 - 61

Tabla 14

Alfa de Cronbach General

ALFA DE CRONBACH GENERAL																						
ITEMS		CUESTIONARIO																				Suma
		CULTURA TRIBUTARIA										CUMPLIMIENTO DE RENTA DE PRIMERA CATEGORÍA										
		CONCIENCIA TRIBUTARIA					EDUCACIÓN TRIBUTARIA					OBLIGACIONES FORMALES							OBLIGACIONES SUSTANCIALES			
		VALORES		PERCEPCIÓN			CONOCIMIENTO DE NORMAS		DIFUSIÓN Y ORIENTACIÓN			ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN Y COMPROBANTES					DECLARACIÓN DE TRIBUTOS		PAGO DE TRIBUTOS			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
P1	2	2	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	25	
P2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	3	1	1	1	28	
P3	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	2	1	31	
P4	3	2	1	1	2	1	3	1	1	1	1	1	1	1	5	1	1	1	1	1	30	
P5	2	2	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	24	
P6	3	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1	1	2	2	4	1	36	
P7	1	3	1	1	1	1	1	2	2	2	1	2	1	1	1	1	1	2	1	1	27	
P8	3	2	1	2	2	2	1	1	1	2	1	1	1	2	1	3	1	1	1	1	30	
P9	3	2	1	2	2	2	1	1	1	2	1	1	1	3	1	1	1	2	1	1	30	
P10	3	2	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	27	
P11	2	1	2	1	1	2	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	26	
P12	2	1	2	3	2	2	3	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	4	1	1	33	
P13	2	3	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	26	
P14	3	3	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	1	1	3	1	1	2	1	3	37	
P15	3	2	2	1	2	2	2	1	3	3	3	1	2	1	2	1	2	1	2	4	40	

P16	3	1	2	2	1	2	1	2	2	1	3	2	1	1	1	1	1	1	1	1	30
P17	2	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	23
P18	2	2	1	2	1	2	2	1	2	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	2	29
P19	3	2	2	2	1	2	1	2	1	1	3	2	1	1	1	1	1	1	1	1	30
P20	3	1	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	29
P21	2	3	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	2	1	27
P22	2	2	2	2	1	1	1	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	1	1	1	30
P23	3	1	1	1	2	2	1	2	2	2	1	1	1	1	1	2	2	1	1	2	30
P24	2	2	1	1	1	1	1	1	1	3	3	1	1	1	1	1	2	2	1	1	28
P25	2	2	2	1	1	1	1	1	1	3	3	1	1	1	3	1	1	1	1	1	29
P26	3	1	2	1	1	1	1	1	1	3	3	1	1	1	1	1	2	1	2	1	30
P27	2	2	2	1	1	1	1	2	2	4	2	2	1	1	1	1	2	1	2	1	33
P28	2	3	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	34
P29	3	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	23
P30	2	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	23
P31	3	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	2	1	1	30
P32	1	3	1	1	1	1	1	2	3	1	2	2	1	1	1	1	2	1	2	2	31
P33	2	2	1	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	24
P34	2	2	1	2	2	2	1	1	2	2	1	2	1	1	1	1	3	3	1	1	32
P35	2	2	1	1	1	1	1	2	4	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	28
P36	2	1	2	1	1	2	1	1	1	3	3	1	1	1	1	1	3	3	1	1	31
P37	1	1	2	1	2	2	1	1	1	3	3	1	1	1	1	1	1	1	2	2	30
P38	1	1	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	26
P39	2	2	1	2	2	2	1	1	2	1	2	2	1	1	1	3	3	1	1	1	32
P40	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	25

α (Alfa) =	0.77665349
K (número de ítems) =	141
V_i (Varianza de cada ítem) =	10.36
V_t (Varianza Total) =	45.29